



**Magistrada Ponente**

**CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO.**

**Radicado Sala: 08-001-22-19-003-2021-00010-00**

**Aprobada Acta No. 018**

Barranquilla, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**I. OBJETO DE DECISIÓN.**

Procede la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a resolver la solicitud de *terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada* presentada y sustentada por la Fiscalía Doce de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, en apoyo a la petición que en ese sentido elevara ante el ente acusador el postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** (alias “Santander Lozada”, “Manuel”, “Mono Mancuso”, “Uno Quince” o “Triple Cero”), quien fungió como máximo comandante del desmovilizado bloque Héroes de los Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia AUC, con la debida asesoría de su abogada defensora<sup>1</sup>.

**II. ANTECEDENTES.**

**Antecedentes procesales.**

1. Ante el Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla<sup>2</sup>, se llevó a cabo audiencia de Formulación de Imputación Parcial de Cargos el 14 de enero de 2020<sup>3</sup>, en la cual se le comunicaron al imputado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** 256 hechos bajo el patrón de homicidio en persona protegida.

<sup>1</sup> Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez.

<sup>2</sup> Presidido por el señor Magistrado Dr. Carlos Andrés Pérez Alarcón.

<sup>3</sup> Acta 002 de 2020.



Más adelante, el 11 de agosto del 2020<sup>4</sup>, luego de consolidarse la imputación con relación a 31 postulados, ese Despacho decretó la ruptura de la unidad procesal para continuar en una actuación por separado sólo con el postulado **MANCUSO GÓMEZ**.

La audiencia de Formulación de Imputación continuó el 19 y 20 de abril de 2021<sup>5</sup>, en la que se comunicó al postulado 104 hechos adicionales correspondientes al patrón de homicidio en persona protegida; además, en esa oportunidad procesal, la Fiscalía retiró 18 hechos que le habían sido imputados al postulado **MANCUSO GÓMEZ** en sesión de audiencia del 14 de enero del 2020, por haber ocurrido con posterioridad a su desmovilización. Seguidamente, el ente acusador prosiguió con la imputación de 153 cargos que conforman el patrón de macrocriminalidad de desplazamiento forzado, así como de 49 cargos que hacen parte del patrón de macrocriminalidad de desaparición forzada, y, finalmente, de 45 cargos correspondientes a otros delitos.

No obstante, lo anterior, al término de la audiencia, el señor Magistrado de Control de Garantías dejó constancia que, finalmente, la imputación efectuada al postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** se concretó en 594 cargos, teniendo en cuenta, para tal efecto, los retirados por el ente acusador<sup>6</sup>, que fueron cometidos por sus otrora subordinados al interior de la estructura armada ilegal Bloque Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC que comandó.

El 15 de junio del 2021, el Despacho de Control de Garantías dispuso imponer medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos imputados al postulado **MANCUSO GÓMEZ**<sup>7</sup>.

2. Por reparto efectuado el 16 de septiembre de 2021, la causa adelantada en contra del postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** fue asignada al despacho No. 003 de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a cargo de la suscrita Magistrada,

---

<sup>4</sup> Acta 068 de 2020.

<sup>5</sup> Acta 039 de 2021.

<sup>6</sup> Sesión del 20 de abril del 2021

<sup>7</sup> Acta 065 de 2021.



por solicitud que elevara la Fiscalía Doce de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional de esta ciudad, a fin de adelantar audiencia de terminación del proceso por sentencia anticipada.

3. El día 18 de abril de 2022, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, bajo la dirección del Despacho ponente, instaló la vista pública de acuerdo con lo normado en el artículo 18 de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012, y el artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015.

En desarrollo de diligencia, el señor representante del ente acusador manifestó que coadyuvaba la solicitud presentada por el postulado **MANCUSO GÓMEZ**, respaldada por su abogada defensora, por lo que, seguidamente, procedió a efectuar la sustentación de los aspectos generales y al análisis de los requisitos establecidos por la normativa y la jurisprudencia para que se considere, por parte de la Magistratura, la viabilidad de terminar anticipadamente el presente proceso.

#### **Del desarrollo de la audiencia.**

1. La *Fiscalía* indicó que conforme con la expresión de la voluntad del postulado, resulta procedente terminar anticipadamente el presente asunto, ya que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa transicional para proceder a ello.

Seguidamente, expuso la hoja de vida del postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** destacando, en términos generales, lo siguiente:

- Con relación a su plena identidad, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.892.624 de Montería, nació en Montería (Córdoba), el 17 de agosto de 1964, hijo de GLADYS DE JESÚS GÓMEZ VILLADIEGO y SALVATORE MANCUSO D'ANGIOLELLA, realizó estudios superiores en Administración Agropecuaria, casado y separado de MARTHA ELENA DEREIX.
- Ingresó a las Autodefensas en enero de 1991 en Montería (Córdoba), conocido con los alias de “Santander Lozada”, “Manuel”, “Mono Mancuso”, “Uno Quince” o “Triple Cero”, y fungió como máximo comandante de los desmovilizados bloques Norte, Héroes de los Montes



de María, Córdoba y Catatumbo desde marzo de 1992 hasta su desmovilización el 10 diciembre de 2004.

- El 13 de mayo de 2008 fue extraditado al Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de América, por el delito de concierto para fabricar y distribuir 5 kilogramos o más de cocaína, con la intención y a sabiendas que la cocaína se importaría de manera ilegal a ese país, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 1997 al 17 de septiembre de 2002, por lo que resultó condenado el 30 de junio de 2015 a 190 meses de prisión. Una vez cumplida la pena, el postulado pasó a estar recluido en el establecimiento de detención migratoria Detention Center Enforcement Removal Operations U.S. Immigration and Customs Enforcement, en Atlanta, Georgia, Estados Unidos.
- Con relación al surgimiento de los grupos de autodefensas y al trasegar delictivo del postulado en esos grupos armados organizados al margen de la ley, efectuó una exposición general para efectos de la presente decisión en los siguientes términos:

Por una parte, al interior de las Fuerzas Militares existía la convicción acerca de que la guerra contra la subversión no era exclusiva del Gobierno y, por consiguiente, debía procurarse el apoyo de amplios sectores de la población civil, ya que era evidente la incapacidad estatal debido al surgimiento y avance de las guerrillas que comenzaron a consolidar su presencia en diferentes regiones del país perpetrando asesinatos, secuestros, extorsiones, actos terroristas y reclutamientos forzados, entre otros delitos; y, por otro lado, las comunidades afectadas por la presión guerrillera acudían al Ejército a pedir protección, ante lo cual se promulgó el Decreto 3398 de 1965, cuyas disposiciones se convirtieron en legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968. Ambas normas autorizaban al Gobierno nacional a utilizar a la población civil *“en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad”* y se autorizaba la movilización y defensa civil frente a las fuerzas subversivas y amparar armas que estuvieran consideradas como de uso privativo de las fuerzas armadas.



Con ello el Estado renunció al monopolio legítimo de la violencia y generó un sistema privado de defensa en el que se crearon las autodefensas, conformadas, sobre todo, por campesinos y líderes de las regiones, que defendían sus intereses políticos y económicos de los grupos insurgentes. A esto se añadió el Estatuto de Seguridad de 1978, que aprobó el entonces presidente JULIO CÉSAR TURBAY y que dio libertad casi total a las fuerzas de seguridad del Estado y a las autodefensas *“para enfrentar al enemigo interno”*, así como también el Reglamento de Combate de Contraguerrillas EJC-3-10, creado bajo la disposición No. 005 del 5 de abril de 1969 del Comando de Ejército. Otras disposiciones que incentivaron el reclutamiento de civiles y la creación de autodefensas fueron las Instrucciones Generales para Operaciones de Contraguerrillas, expedido en 1979, el Manual de Combate Contra Bandoleros o Guerrilleros EJC-3-101, aprobado por Disposición 014 del 25 de junio de 1982 y el Reglamento de Combate de Contraguerrillas, EJC-3-10 de 1987, creado mediante Resolución 036 de 1987 que fue implementado por el general OSCAR BOTERO RESTREPO, quien llegó a ser Ministro de Defensa. En dichos documentos el Comando del Ejército definió la guerra de contrainsurgencia, llamada también contra-revolucionaria o anti-subversiva, como la que libra el Gobierno *“apoyado por una gran porción de la población civil de un país empleando acciones de tipo político, económico, psicológico, sociológico, militar y paramilitar contra las fuerzas insurgentes para prevenir o eliminar el proceso revolucionario y garantizar que no vuelva a presentarse”*. Además, ordenó *“organizar en forma militar a la población civil para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apoye la ejecución de operaciones de combate”*.

Seguidamente se indicó que **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** contactó en el año 1992 al Mayor WALTER FRATINI LOBASCIO, quien se desempeñaba como segundo al mando del Batallón Junín de la Brigada XI del Ejército Nacional instalado en Córdoba, quien más adelante fue comandante del Batallón Cacique Coyará adscrito para ese entonces a la misma Brigada, a fin de pedirle protección ante las acciones y presencia de los grupos subversivos que operaban en la zona, luego de lo cual resultó reclutado por ese oficial. El accionar paramilitar de



**MANCUSO GÓMEZ** inició en abril de 1992 en el grupo denominado el “Caramelo”, el cual fue financiado por el precitado Mayor **FRATINI LOBASCIO**, quien cobraba un impuesto de dos mil pesos (\$2.000) por cada hectárea al año a los ganaderos de la región de Córdoba, para el mantenimiento del mismo, y quien además proveía a los integrantes del grupo armado ilegal de material de guerra e intendencia, para lo cual de cada dos fusiles que se le quitaba a la guerrilla, el oficial les daba uno a los armados ilegales.

Tras el fallecimiento del Mayor **FRATINI LOBACCIO**, en el año de 1993, **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**, comenzó a financiar las operaciones y el grupo armado con recursos propios, proveniente de sus actividades lícitas, entre ellas, la ganadería y la agricultura, así mismo recibió el apoyo financiero espontaneo y voluntario por parte de muchos ganaderos de la región, por el beneficio y el resultado en seguridad que les ofrecía.

Para el año 1994, aumentó la seguridad en la zona en donde se encontraba su finca “Campamento”, logró la ubicación de una antena repetidora en la Base Militar de Tierra Alta (Córdoba), lo que permitió a los finqueros y tropas de la Brigada comunicarse con Montería. La infraestructura y organización que **MANCUSO GÓMEZ** dispuso para los ganaderos de Córdoba llamó la atención de los hermanos **CASTAÑO GIL**, quienes hacían presencia en la margen izquierda del Río Sinú, al punto que fue llamado para que se uniera a ellos y así unificar criterios y establecer la estrategia para consolidar las autodefensas en la zona. La propuesta fue aceptada por **MANCUSO GÓMEZ**, a fin de seguir combatiendo a la guerrilla en la región del Alto Sinú y Tierra Alta (Córdoba); así mismo, los hermanos **CASTAÑO** comenzaron a pedirle al postulado los primeros apoyos para combatir a los grupos guerrilleros de las FARC, que estaban ubicados en la zona de Antioquia y fue así como se iniciaron los vínculos con lo que se ha denominado dentro del paramilitarismo de Colombia, la “Casa Castaño”. Para finales de 1994 los **CASTAÑO** crearon las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá **ACCU**.

Posteriormente, bajo el Decreto 356 de 1994 surgieron las **CONVIVIR**, Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, que fue la



licencia que otorgó el Gobierno a grupos armados particulares, que estaban constituidos por campesinos, para que unidos lucharan por la defensa de sus territorios del acecho de la guerrilla. Pero la falta de vigilancia e impotencia del Estado para controlar el accionar de estas organizaciones, dio lugar a que se convirtieran en grupos de justicia privada que con sus excesos violaban los Derechos Humanos en las zonas donde operaban, convirtiéndose más en un problema que en una solución. Así, **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** fue representante legal de la CONVIVIR denominada “Horizonte Limitada”.

Para finales de 1996, después de los combates sostenidos con las FARC y el EPL, en la zona del Nudo de Paramillo, **MANCUSO GÓMEZ** consiguió replegar a esos grupos guerrilleros y consolidar su poder en esa zona del país, en donde, además, se desarrollo por parte de los hermanos CASTAÑO el negocio ilegal de la compra de base de coca para venderla a narcotraficantes.

El 7 de Noviembre de 1997, la Corte Constitucional mediante sentencia C-296/97, declaró inexequibles apartes del Decreto 356/94 y ordenó devolver las armas al Ejército; el 16 de Noviembre de 1.997 se prohibió a las CONVIVIR la tenencia de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas; sin embargo, con la ayuda de los hermanos CASTAÑO GIL, **MANCUSO GÓMEZ** persistió en la lucha antsubversiva en la zona del Alto Sinú y Tierra Alta (Córdoba), hizo parte de lo que se llamó la Primera Dirección de Autodefensas y entró a integrar las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, junto con los comandantes CARLOS CASTAÑO GIL, RODRIGO TOVAR PUPO alias “Jorge 40”, HERNANDO “H2” y CARLOS MAURICIO GARCÍA alias “Rodrigo Doble Cero”.

**SALVATORE MANCUSO**, operó en el ámbito militar y desarrolló su habilidad como aviador, toda vez que había sido entrenado por pilotos del Ejército y de la Policía Nacional. Al paso de los días y bajo los rigores de la guerra frontal contra la guerrilla, las Autodefensas comenzaron a ganar terreno no sólo en el departamento de Córdoba sino en otros departamentos de Colombia, aumentando su poder tanto en lo militar como en lo económico, con el financiamiento del narcotráfico.



En lo que se denominó una tercera cumbre, el 18 de abril de 1997 surgieron como tal las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, se firmó el documento de constitución en donde se definieron como un movimiento político antisubversivo en el ejercicio al derecho de la legítima defensa, dijeron no al narcotráfico y dieron autonomía a los bloques. La cuarta cumbre se celebró el 6 de junio del 2001 en donde apareció la Dirección Política Militar DIPON integrada por CARLOS CASTAÑO, VICENTE CASTAÑO, **SALVATORE MANCUSO** y RAMÓN ISAZA. Surgió el Bloque Central Bolívar que reemplazó a las AUSAC de Camilo Aurelio Morantes, y el 23 de julio se firmó en Santa Fe de Ralito el denominado “*Pacto de Ralito para Refundar la Patria*”. Y en la quinta cumbre que se celebró en Tolú (Sucre) en el 2002, se dispuso el plan de despliegue al Sur del País, Curillo (Caquetá) y se trazaron los lineamientos para una eventual negociación, a la cual asistieron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU, el Bloque Central Bolívar BCB, las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio ACMM y las Autodefensas Campesinas del Casanare ACC.

Con el pasar de los años, las Autodefensas Unidas de Colombia AUC en cabeza de CARLOS CASTAÑO, empezaron una negociación con el Gobierno, luego de aparecer en la lista de grupos terroristas después del episodio de las torres gemelas en EE.UU. En mayo de 2002 CARLOS CASTAÑO GIL renunció a la Dirección Política de las AUC, lo cual conllevó a que **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** pasara a manejar los hilos políticos del grupo armado organizado al margen de la ley. La organización comenzó a tocar puertas y a penetrar la clase política tratando de buscar apoyo para un eventual proceso de paz.

Después de que se hubiera firmado el acuerdo de Santafé de Ralito en diciembre de 2002, **MANCUSO GÓMEZ** apareció por primera vez en público el 15 de julio de 2003 en Tierra Alta (Córdoba).

Más adelante, se produjo el Acuerdo de Fátima en Santafé de Ralito el 13 de mayo de 2004, y con la Agenda de Negociación concertada el 25 de



mayo de ese año, se fue materializando el proceso de paz con las AUC y el Gobierno.

El 10 de diciembre de 2004, en la finca Brisas del Sardinata, corregimiento Campo Dos, del municipio de Tibú (Norte de Santander), se realizó la desmovilización del bloque Catatumbo, siendo **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** el primer miembro y comandante en desmovilizarse, junto con 1433 miembros de ese Bloque, a fin de iniciar proceso administrativo y, posteriormente, iniciar con el proceso judicial.

- Con relación a la fase administrativa y al trámite de postulación de **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**, la Fiscalía indicó que fue reconocido como miembro representante del Bloque Catatumbo por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 233 del 3 de noviembre de 2004, a partir del 4 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2004. Posteriormente, su reconocimiento como miembro representante fue prorrogado mediante Resoluciones 300 del 14 de diciembre de 2004, 012 del 26 de enero de 2005, 129 del 8 de junio de 2005, 343 del 19 de diciembre de 2005, 137 del 16 de junio de 2006, última que fue derogada mediante Resolución 248 del 2 de octubre de 2006.

Más adelante, se reconoció la calidad de miembros representantes en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1106 de 2006, entre otros, a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** determinando que su gestión se efectuaría desde los lugares de reclusión en donde estuviere privado de la libertad.

Con escrito de fecha agosto 15 de 2006, el entonces ministro del Interior y de Justicia SABAS PRETELT DE LA VEGA envió al señor Fiscal el listado de postulados a la ley 975 de 2005. Mediante documento fechado septiembre 8 de 2006, **MANCUSO GÓMEZ** ratificó ante el jefe nacional de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz el acogimiento a la ley 975 de 2005, iniciando su comparecencia a versiones libres el 19 de diciembre del 2006.



En contra de **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** se han proferido sentencias condenatorias por parte de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá fechadas 31 de octubre de 2014<sup>8</sup> y 20 de noviembre de 2014<sup>9</sup>, y en la primera de las decisiones quedó legalizado el delito de concierto para delinquir agravado el cual cobijó el periodo de mayo de 1992 hasta el 10 de diciembre de 2004.

iv) Sostuvo el ente acusador que los hechos imputados al aquí postulado se enmarcan en los patrones de macrocriminalidad de homicidio, desplazamiento forzado y desaparición forzada, y otros delitos por fuera de patrones, los cuales fueron develados y esclarecidos en la macrosentencia proferida el 20 de noviembre de 2014 por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en contra de **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**, **UBER ENRIQUE BANQUÉZ MARTÍNEZ** y otros diez postulados desmovilizados de los bloques Catatumbo, Córdoba, Norte y Héroes de los Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia<sup>10</sup>, decisión que fue confirmada, en lo sustancial, por la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia<sup>11</sup>.

v) Señaló que, en la decisión antes referenciada, la Sala de Justicia y Paz de Bogotá logró verificar, de acuerdo con el plan de priorización de la Fiscalía para la Justicia y la Paz, que la construcción de los distintos patrones se fundaron en análisis cualitativos y cuantitativos de la información proporcionada por las Fiscalías encargadas de documentar la estructura ilegal armada, para lo que se tuvo en cuenta elementos como la matriz documentada con las variables que, en cada caso, identifican las distintas tipologías, las entrevistas a las víctimas y las versiones libres de los postulados. Lo anterior, para visibilizar las prácticas ejecutadas por los bloques Catatumbo, Córdoba, Norte y Héroes de los Montes de María, en el periodo comprendido entre los años 1992 al 2006, en que se produjo la desmovilización colectiva de la organización criminal, destacando a las personas más vulnerables, de acuerdo con su edad, género, condición económica, social y cultural, según las zonas de injerencia de la organización armada ilegal; así como los medios logísticos utilizados por los diferentes

<sup>8</sup> M. P. Alexandra Valencia Molina

<sup>9</sup> M. P. Lester María González

<sup>10</sup> Radicado 11 001 22 52 000 2014 00027, M.P. Léster María González R.

<sup>11</sup> Decisión del 24 de octubre de 2016, rad. 46.075, M.P. José Luis Barceló Camacho.



bloques y frentes para la ejecución de los delitos; y, de la misma forma, las motivaciones de quienes fueron los integrantes de los referidos bloques para la ejecución de las violentas prácticas y los comportamientos que se observaron conexos.

Todo lo anterior con una metodología deductiva, de manera tal que a partir de los datos y de las informaciones que han sido recolectadas, fueron corroboradas las distintas prácticas macrocriminales y la sistematicidad y generalidad con las que fueron victimizados los civiles. Se identificó, así mismo, que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración, para lo que estas organizaciones concibieron como medios idóneos el arrebatar a las poblaciones todos y cada uno de sus derechos fundamentales, mediante incontables homicidios en personas protegidas, desapariciones forzadas, desplazamientos de población civil, y otras graves violaciones que se dieron en condiciones de conexidad.

También, adujo que la construcción de los patrones de macrocriminalidad no se redujo a una sucesiva o alterna enumeración de hechos de violencia, tampoco se constituyó como una exigencia de naturaleza y propósitos retóricos, ya que con su develación se despejaron rutas no solo para conocer la responsabilidad de los máximos responsables, sino los antecedentes de todo orden que se mostraron como determinantes de las prácticas que los constituyeron, las condiciones comunes de gravedad y representatividad de los hechos y, lo más importante, la construcción de la verdad en sus varias proyecciones que posibilita la garantía de no repetición.

vi) Adicionalmente, destacó que la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá, entre otras cosas, conceptuó que en la estructuración de los distintos patrones de macrocriminalidad la Fiscalía no se limitó de manera exclusiva a tipos penales, pues el examen de las verificaciones adelantadas dejó en evidencia que se contó con fuentes de información referenciadas, la discriminación de las prácticas, modus operandi, móviles, circunstancias modales y ténporo espaciales de los distintos delitos, el universo de víctimas y su caracterización.



En torno a los actos de violencia que cegaron las vidas de miembros de la población civil de una manera sistemática y generalizada pudo verse que se partió de la construcción de una matriz con las variables que identifican esa tipología.

Como fuente de información para realizar el respectivo análisis se tuvo en cuenta la matriz que contiene los registros de las variables sobre los hechos priorizados, se contó con la documentación de casos judicializados por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, informes emitidos por entidades gubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes como las obtenidas por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, reportes de los hechos por parte de las víctimas directas en el sistema SIJYP, evidencias obtenidas durante la verificación y documentación de los hechos, el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres SIRDEC, la Registraduría Nacional del Estado civil, entre otras entidades.

*vii)* Reiteró la Fiscalía que los hechos sentenciados por la Sala de Justicia y Paz del Bogotá de los cuales se encontró responsable, entre otros, a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** como máximo comandante de las autodefensas, y, de contera, del bloque Héroe de los Montes de María, fueron constitutivos de los patrones desaparición forzada, desplazamiento forzado, y homicidios selectivos y múltiples, que resultan coincidentes con los que fueron imputados dentro del presente asunto, lo cual permite tener dicha decisión como base para la presente sentencia anticipada.

*viii)* En cuanto al requisito que alude a que en la sentencia que sirve de base se hubiesen identificado los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión de las conductas delictivas cometidas en el marco de los patrones de macrocriminalidad, la Fiscalía Delegada sostuvo que en la decisión de segunda instancia antes referenciada, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia determinó con relación a la macroestructura de **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**, específicamente respecto al Bloque Héroe de los Montes de María, que se dieron unas conductas reiterativas enmarcadas dentro de políticas y se determinaron daños y perjuicios en favor de cientos de víctimas, resultando procedente el adelantamiento de un incidente de reparación



integral de carácter excepcional en este caso con relación a quienes aún no han tenido la oportunidad de participar en el trámite incidental.

*ix)* Sumado a lo expuesto, abordó los aspectos atinentes a los requisitos de elegibilidad y puso en conocimiento documentos e informes relacionados con: los trámites efectuados con relación a los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por parte del postulado<sup>12</sup>; la desmovilización y desmantelamiento del grupo armado organizado al margen de la ley<sup>13</sup>; la entrega de menores<sup>14</sup>; el cese de toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas y cualquiera otra actividad ilícita<sup>15</sup>; fuentes de financiación y narcotráfico<sup>16</sup>; y la liberación de personas secuestradas<sup>17</sup>. Así mismo, presentó los cargos que le fueron imputados a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** con pretensión de sentencia, respecto de los cuales la Magistratura verificó su aceptación libre, voluntaria y con la debida asistencia de su defensa.

Finalmente, concluyó que, por cumplirse los requisitos legales y jurisprudenciales, resulta procedente terminar anticipadamente el proceso por sentencia anticipada, lo que llevaría a instalar, seguidamente el incidente de reparación integral de carácter excepcional.

**2.** Descorrido el traslado al señor representante del Ministerio Público y a los representantes judiciales de víctimas, no expresaron alguna objeción a la solicitud de terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada deprecada por el postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** junto con su representante judicial, y respaldada y sustentada por la Fiscalía General de la Nación.

---

<sup>12</sup> Informe emanado de la Fiscalía 35 Delegada ante el Tribunal, adscrita al grupo interno de trabajo de persecución de bienes de la dirección de justicia transicional, adiado 29 de junio del 2022.

<sup>13</sup> Archivos relacionados con la entrega de armas y el proceso de desmovilización del Bloque Héroes de los Montes de María.

<sup>14</sup> Documento fechado 17 de febrero del 2011, emanado del Director Regional del ICBF de Cartagena.

<sup>15</sup> Matriz en Excel sobre casos de parapolítica e informe en Excel sobre compulsas de copias con corte a septiembre de 2020.

<sup>16</sup> Documento en Word relacionado con fuentes de financiación y archivo en Power Point sobre la organización del Bloque Héroes de los Montes de María y estructura del narcotráfico.

<sup>17</sup> Archivos en Excel sobre exhumaciones y desaparición forzada en los Montes de María.



### III. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

#### Preliminares.

1. El fundamento legal para la terminación anticipada del proceso penal especial de justicia y paz por sentencia anticipada se encuentra recogido en el párrafo del artículo 18 de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012; así como en el artículo 36 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, "*Por el cual se reglamentan las leyes 975, de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012*", compilado en el artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*".

2. La Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia en decisión del 30 de septiembre de 2015<sup>18</sup>, precisó que de la normativa antes referida es posible determinar cuatro requisitos para la procedencia de la terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada de la siguiente manera:

*"i) Que al postulado o los postulados se les haya formulado imputación.*

*ii) Que los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macro criminalidad que haya sido objeto de precisión y esclarecimiento en algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz.*

*En este punto, debe precisarse que, aunque la norma no lo dice expresamente, está ínsito en dicha exigencia, como noción básica de la teoría general del proceso, que la providencia en la que se identifica el patrón de criminalidad masiva que sirve como sustento de la pretensión de terminación anticipada de la actuación esté en firme.*

*(...)*

*Tanto el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 como el 36 del Decreto 3011 de 2013, que regulan la terminación anticipada del proceso en este contexto, exigen que el patrón de macro criminalidad invocado para el efecto haya sido «esclarecido» en un fallo, y esclarecer no es otra cosa que «poner en claro, dilucidar un asunto»<sup>19</sup>, a lo cual resulta inherente la noción de lo definitivo, pues si persiste el debate, mal puede entenderse de algo que está dilucidado.*

<sup>18</sup> Radicado 46721, M.P. Dr. Eugenio Fernández Carlier.

<sup>19</sup> Cita de la Corte. Diccionario de la Real Academia Española, vigesimosegunda edición.



*iii) Que en esa misma sentencia hayan sido identificados los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión de las conductas delictivas cometidas en el marco de ese patrón de macro criminalidad.*

*No obstante, la insatisfacción de este presupuesto no comporta necesariamente la decisión desfavorable a la pretensión, pues de acuerdo con las disposiciones pertinentes «cuando la Sala de Conocimiento constate que no se han identificado las afectaciones causadas a las víctimas acreditadas en el proceso, ordenará la realización del incidente de identificación de afectaciones causadas de carácter excepcional».*

*Lo anterior, desde luego, debe entenderse e interpretarse en armonía con lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C – 284 de 2014, en la que declaró inexecutable la normatividad atinente al llamado incidente de identificación de las afectaciones causadas a las víctimas y, en atención al instituto de la reviviscencia, entendió que «las normas de la Ley 975 de 2005 que regulan el incidente de reparación integral, que son derogadas implícitamente...deben recobrar su vigencia».*

*En ese orden, de encontrarse que en la sentencia que sirve como soporte para la terminación anticipada del proceso no fueron decididas las pretensiones indemnizatorias de la totalidad de las víctimas identificadas, lo procedente será tramitar un incidente de reparación excepcional.*

*iv) Que el postulado o los postulados expresamente soliciten la terminación anticipada de la actuación seguida en su contra ante el Fiscal del caso y, si este se opone al pedido, ante el funcionario judicial competente, de acuerdo con el estadio procesal en que se encuentre el trámite”<sup>20</sup>.*

**3.** En consonancia con lo anterior, a la Sala de Conocimiento le corresponde verificar, por una parte, si los hechos que le fueron imputados a los postulados respecto de los cuales se pretende la sentencia anticipada guardan correspondencia con patrones de macrocriminalidad develados en alguna sentencia de justicia y paz, de acuerdo con la sustentación efectuada por la Fiscalía la cual debió estar dirigida a “*acreditar argumentativamente la coincidencia de los hechos imputados con tales actividades y prácticas criminales, así como la identidad geográfica entre unos y otras y el acatamiento por parte de los postulados de las políticas del grupo armado ilegal*”<sup>21</sup>; y, por

<sup>20</sup> Criterio reiterado por la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, entre otras, en las decisiones del 27 de abril de 2016, rad. 46356, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya, y del 29 de junio de 2016, rad. 46909, M.P. Fernando Alberto Castro Caballero.

<sup>21</sup> Decisión de la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia ya referenciada, rad. 46721, M.P. Dr. Eugenio Fernández Carlier.



otra, si las víctimas que se desprenden de los hechos imputados a los postulados fueron reparadas en la sentencia que sirvió de referente a la Fiscalía para coadyuvar la solicitud de sentencia anticipada, se itera, *“sin perjuicio que el incumplimiento de este presupuesto impida surtir el procedimiento ya que consagra el inciso quinto del artículo 36 del Decreto 3011 de 2013, artículo 2.2.5.1.2.3.2. del Decreto 1069 de 2015, que si la Sala de Conocimiento constata que no han sido [reparadas] las víctimas acreditadas en el proceso, podrá ordenar la realización del incidente (...) de carácter excepcional consagrado en el parágrafo cuarto de ese mismo artículo”*<sup>22</sup>.

A efectos de corroborar el cumplimiento de los aspectos antes indicados, resulta indispensable que la Fiscalía: i) *“allegue junto con la solicitud impetrada un mínimo de prueba a partir del cual la magistratura pueda verificar si los hechos investigados ocurrieron y si el postulado o los postulados participaron en su comisión, pues sólo a partir de la demostración de esas circunstancias es posible establecer si «el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido»”, toda vez que “[l]a naturaleza abreviada de la terminación de la actuación no exime a la Fiscalía de la carga de aportar un sustento probatorio básico que lleve a afirmar que las conductas imputadas sucedieron, ni al funcionario de conocimiento de ejercer el control material sobre la responsabilidad de los inculcados”*; ii) acredite *“argumentativamente la coincidencia de los hechos imputados con tales actividades y prácticas criminales, así como la identidad geográfica entre unos y otras y el acatamiento por parte de los postulados de las políticas del grupo armado ilegal”*; iii) distinguir las víctimas reconocidas en la macrosentencia que ha servido de base y aquellas que han acudido a esta nueva actuación en busca de reparación, a fin de *“tener una idea de cuántas de estas ya fueron escuchadas y respecto de cuáles sería necesario adelantar el incidente de reparación excepcional”*<sup>23</sup>.

**4.** Por último, considera la Sala que sin pretender acudir al rigorismo y a las etapas procesales propias de la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos que busca obviar la audiencia de terminación anticipada del proceso, la carga argumentativa de la Fiscalía también debe ir dirigida a satisfacer los presupuestos esenciales descritos en los artículos 24 de la Ley 1592

<sup>22</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, decisión del 29 de junio de 2016, rad. 46909, M.P. Fernando Alberto Castro Caballero.

<sup>23</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, rad.46721, M.P. Dr. Eugenio Fernández Carlier.



de 2012<sup>24</sup> y del artículo 2.2.5.1.2.2.19 del Decreto 1069 de 2015<sup>25</sup>, de ahí que le corresponde poner en conocimiento de partes e intervinientes, los aspectos que permitan a la Sala satisfacer tales presupuestos, en punto de, por ejemplo: como ya se dijo, los elementos materiales probatorios de los cargos, a efectos de decidir sobre la legalidad de su aceptación; el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los postulados que hacen parte de este proceso, en tanto que los mismos se constituyen en salvaguarda del proceso y en garantía de protección de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas; las penas impuestas a los postulados en la justicia ordinaria, para efectos de acumulación jurídica de penas; así como información sobre entrega de bienes para la eventual declaratoria de extinción del derecho de dominio, entre otros.

### **Del caso en concreto.**

La Sala, a continuación, entrará a verificar si están dados los presupuestos necesarios para acceder a la solicitud de terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada, los cuales, como se vio, han sido establecidos por la máxima autoridad de la justicia ordinaria.

---

<sup>24</sup> Que enseña: “De acuerdo con los criterios establecidos en la ley, en la sentencia condenatoria se fijarán la pena principal y las accesorias. Adicionalmente se incluirán la pena alternativa prevista en la presente ley; la declaratoria de extinción del derecho de dominio sobre los derechos principales y accesorios que recaigan sobre los bienes destinados para la reparación, así como sobre sus frutos y rendimientos; la acumulación jurídica de penas; la obligación del condenado de participar en el proceso de reintegración de que trata el artículo 66 de la presente ley una vez se encuentre en libertad; las circunstancias previstas en el artículo 25 de la presente ley, así como los compromisos que debe asumir el condenado por el tiempo que disponga la sala de conocimiento.

En el evento en que el condenado incumpla alguno de los compromisos u obligaciones determinados en la sentencia se le revocará el beneficio de la pena alternativa y, en consecuencia, deberá cumplir la sanción principal y las accesorias que le fueron impuestas.

La Sala de Conocimiento en el marco de la presente ley, según el caso, se ocupará de evaluar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley para acceder a la pena alternativa”.

<sup>25</sup> Que establece: (...) La sentencia condenatoria incluirá, además de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 975 de 2005, la decisión sobre el control de la legalidad de la aceptación de los cargos, la identificación del patrón de macro-criminalidad esclarecido, el contenido del fallo del incidente de identificación de afectaciones. Causadas [ahora reparación integral], (...) y los compromisos que deba asumir el condenado por el tiempo que disponga la Sala de Conocimiento, incluyendo aquellos establecidos como actos de contribución a la reparación integral en el artículo 44 de la Ley 975 de 2005.

Adicionalmente, la Sala le recordará al postulado las causales de revocatoria del beneficio de la pena alternativa establecidas en el artículo 34 del presente decreto y le pondrá de presente que en caso de que con posterioridad a la sentencia y durante el tiempo de la pena principal se descubra que éste no entregó, no ofreció o no denunció todos los bienes adquiridos por él o por el grupo armado organizado al margen de la ley durante y con ocasión de su pertenencia al mismo, de forma directa o por interpuesta persona, o que incurre en una de las circunstancias establecidas en el artículo 34 del presente decreto, se le revocará el beneficio de la pena alternativa.”.



*i) Que al postulado o los postulados se les haya formulado imputación.*

Tal y como lo expuso el ente acusador, en sesiones de audiencia desarrolladas los días 14 de enero de 2020<sup>26</sup>, 11 de agosto del 2020<sup>27</sup> y el 19 y 20 de abril de 2021<sup>28</sup> ante el Despacho de Control de Garantías de esta Sala de Justicia y Paz, se efectuó la imputación de cargos al postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** (alias “Santander Lozada”, “Manuel”, “Mono Mancuso”, “Uno Quince” o “Triple Cero”) los cuales fueron expuestos ante la Sala de Conocimiento durante la sustentación de la solicitud de terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada en la forma y términos en que se detalla a continuación:

**1. CARGOS QUE SE CORRESPONDEN CON PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD<sup>29-30 31</sup>.**

**1.1. PATRÓN DE HOMICIDIO<sup>32 33</sup>**

No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
1.	Pedro Miguel Peluffo Romero	2	7	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
2.	Jhon Jairo Vitola Díaz	1	8	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
3.	Luis Guillermo Cuervo Ríos	23	9	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
4.	Bartolomé Álvarez Cerpa	25	5	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida

<sup>26</sup> Acta 002 de 2020.

<sup>27</sup> Acta 068 de 2020.

<sup>28</sup> Acta 039 de 2021.

<sup>29</sup> No obstante que la Fiscalía en las sesiones de imputación, así como en la audiencia de sustentación de la terminación anticipada del proceso, aludió a los cargos asignándoles una numeración que no fue para todos los casos sucesiva, conforme a la matriz que confeccionó para esos efectos, la Sala, en aras de brindarle un orden a los cargos, procederá a enlistarlos de acuerdo con la presentación efectuada en las sesiones de audiencia ante la Sala de Conocimiento asignándoles una numeración consecutiva.

<sup>30</sup> El Fiscal Delegado aclaró que en la audiencia de formulación de imputación fueron retirados los hechos acaecidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2004, fecha en la cual se desmovilizó el postulado **MANCUSO GÓMEZ**, en consecuencia, los mismos no fueron considerados para efectos de la terminación anticipada del proceso.

<sup>31</sup> Precisó el señor Fiscal que en los cargos atribuidos al postulado **MANCUSO GÓMEZ** su grado de responsabilidad es a título de autor mediato por línea de mando.

<sup>32</sup> Audiencias del 27, 28 de julio, 4 de agosto, 12 de septiembre de 2022.

<sup>33</sup> El señor Fiscal Delegado, indicó que con relación a los cargos que conforman el patrón de macrocriminalidad de homicidio, concurre la circunstancia de mayor punibilidad contenida en el numeral 5 del artículo 58 del Código Penal.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
5.	Oscar Álvarez Pastor	18	1	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
6.	Carlos Alejandro García Sierra	26	8	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
7.	Elizardo Antonio Gómez Olivera	26	7	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
8.	Manuel Gregorio Herazo Alvis	4	5	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
9.	Daniel Antonio Herrera Montes	8	10	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
10.	David Berrio Teheran, Hugo Enrique Rodríguez Mendoza, Carlos Alberto Urzola Monterroza, Leonardo Enrique Monterroza Mendoza y Rodolfo Jose Hernández Gil (Masacre)	24	10	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
11.	Yonar Miranda Castillo	17	5	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
12.	Roger David Martínez Arias, Fredy Santiago Cortes	19	2	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
13.	(Caso ilustrativo) Rafael Augusto Martínez Herazo, Jaime José Camargo Lobo, Miguel Antonio Vitola Pedraza, Eider Bautista Peralta Solar, Luis Alberto Monterroza Hernández (Masacre)	12	8	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida concurso homogéneo y sucesivo
14.	Eduardo Enrique Quintero Pertuz	16	9	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
15.	Francisco Velásquez Pastrana	28	11	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
16.	Gerardo José Martínez Pérez	2	1	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
17.	Vicente Carlos Pastor Viloría, Roberto Jose Pastor Hernández y Maryory Pastor Hernández (Desplazamiento De Maryory Pastor)	20	6	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
18.	Ricardo De Jesús Cifuentes Martínez	4	3	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
19.	Pedro Pablo Solar Romero, Fidel Uribe Paternina Solar y Liliana María Solar Flórez (Desplazamiento Liliana María Solar)	6	11	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con desplazamiento forzado de población civil
20.	Roberto Carlos Ozuna Vásquez	24	5	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
21.	Rafael Enrique Ortega Martínez y Edwin Abrahán Ortega Martínez	14	9	1999	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
22.	Pablo Luis Sierra Pérez	19	5	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
23.	Marco Tulio Caro Álvarez y Jinet Marcela Ramírez Rosario	24	6	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo.
24.	Gilberto Antonio Fermin Mejía (Homicidio) y Cesar Augusto Álvarez Almanza (Tentativa)	26	11	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida
25.	Dairo Miguel Salcedo Santos y Manuel Francisco Arroyo Osorio	26	1	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
26.	Nelcy Judith González Romero	17	4	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
27.	Oscar Emel Méndez Lara	25	7	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
28.	Orlando Manuel Madera Romero	15	10	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
29.	Roberto Carlos Vergara Acosta, Oscar Romero Contreras, Ángel Custodio Berrio Meza, Robinson Vanegas Perdomo	15	10	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
30.	Remberito Antonio Monterroza Lagares y Rafael Alberto correa contreras - NN	17	12	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
31.	Fernando Jose Delgado Rojas y Fabian Antonio Ruiz Diaz	24	4	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
32.	David Hernando Romero Passo y Nlson Manuel Campo Parra	13	7	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
33.	Pedro Antonio Benito Revollo Abdala	31	10	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
34.	Alberto Villamizar Luna	12	10	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
35.	José Onofre Terán Acosta	20	9	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
36.	Rafael Eduardo Viloría Méndez	11	7	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
37.	Orlay Del Cristo Lázaro Bohórquez	30	4	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
38.	Luis Domingo Martínez Berrio	5	11	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
39.	Carlos Alberto Vergara Paternina	25	3	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
40.	Hugo Manuel Estrada Ortega	27	12	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
41.	Rafael Andres Arroyo Ordoñez	19	3	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
42.	Ever Emell Domínguez Anillo	19	4	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
43.	Edilberto Rafael Julio Payares	4	7	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
44.	Mario García Corrales	1	12	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
45.	Gabriel Ángel Barroso Jiménez	12	3	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
46.	Ramon Segundo Oviedo Meriño (Homicidio) y Karen Oviedo Mendoza (Desplazamiento)	11	8	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
47.	Mario Enrique Maestre Martínez	26	1	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
48.	Oscar Armando Moreno Aparicio	21	10	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
49.	<b>Política control social, mal llamada limpieza social (caso ilustrativo)</b> Darío Evelio Restrepo Ramírez y Víctor Rafael Caro Jiménez	16	11	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
50.	Martin Fidel Lascarro Meriño y Iván De Jesús Duque Idárraga	4	5	2000	Sucre	Tolú viejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
51.	Rafael Enrique González Fernández	12	11	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
52.	Alberto Enrique Rodríguez Rivera y Oswaldo Manuel Pérez Carrascal	3	4	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
53.	Emigdio Antonio Contreras	7	6	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
54.	Atiliano Antonio Escudero Ortiz (homicidio) y Jairo Alberto Escudero Hernández (destrucción de bienes)	14	2	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con destrucción y apropiación de bienes
55.	Oscar Enrique Maestre Gómez	20	10	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
56.	Pedro Manuel Rivera Martínez (homicidio), Roberto Buelvas (homicidio) y Angela María Martínez Huertas (desplazamiento)	13	9	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo, en



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							concurso con desplazamiento forzado
57.	Amaury Tomas Escamilla Banquez	16	4	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
58.	Robinson Ricardo Rodríguez Sierra	6	3	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
59.	William de Jesús Hernández Aguilar	27	9	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
60.	Gregorio Acosta Chamorro	28	1	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
61.	Rafael Enrique Mercado Vitola (homicidio) y Miladis Serna Ramos (amenazas)	12	3	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con amenazas
62.	Arturo Rafael Viana Brieva	4	9	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
63.	Alfredo Ángel Sotomayor Tamara	4	10	2002	Sucre	Sincelejo	Tentativa de homicidio en persona protegida <sup>34</sup>
64.	Alberto Antonio Garavito Gil	2	4	2003	Sucre	Santiago de Tolú	Homicidio en persona protegida
65.	Farid Antonio Salazar Montes	22	11	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
66.	Alfredo Manuel Paternina Álvarez (homicidio) , Manuel Joaquín Hernández Romero (homicidio) y Nancy Del Socorro Parra Álvarez (desplazamiento)	12	5	1999	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con desplazamiento forzado de población civil.
67.	Jorge Luis Carrascal Tobio	12	1	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida

<sup>34</sup> No obstante en la audiencia de imputación la Fiscalía hizo referencia a que el delito correspondía a homicidio en persona protegida, al momento de exponer el hecho en la audiencia de sustentación de la terminación anticipada del proceso, se aclaró que el punible corresponde al de homicidio en persona protegida pero en grado de tentativa.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
68.	Said Elías Arias Sierra	7	1	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
69.	Juvenal Lagos Muegues	15	2	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
70.	Oscar Elías Gómez Catalán	14	7	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
71.	Manuel Jose Arenas Cárdenas (homicidio) y Gilberto Arenas (tentativa de homicidio)	8	10	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida
72.	Guillermo Gustavo Goenaga Barros (homicidio) y Carmen Elvira Navarro Gómez (desplazamiento)	9	1	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
73.	Teófilo Antonio Meza Navarro	14	9	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
74.	Pedro Montes Polo	22	5	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
75.	Marlon Eduardo Pérez Romero	31	3	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
76.	Hernando Jose Ortega Ruiz	9	2	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
77.	Florencio Manuel Velásquez Burgos	23	7	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
78.	Ramiro Jose Hernández Aguas	1	11	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
79.	Ever Manuel Velásquez Cuadrado	25	11	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con tortura en persona protegida
80.	Juan Bautista Martínez Requena	23	8	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
81.	Carlos Antonio Martínez Torres	4	11	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
82.	Alberto Enrique Rueda Tamara	16	7	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
83.	Alberto Jose Orozco Romero (homicidio), Fátima Orozco y Karina del Carmen Orozco (desplazamiento)	24	5	2004	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil. <sup>35</sup>
84.	Antonio Carlos Vivero Montes	29	8	2003	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
85.	Carlos Schneider Atencia Herazo	14	6	2004	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
86.	Héctor Ramiro Otero Beltrán	28	9	2003 <sup>36</sup>	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
87.	Jorge Luis Galván Sotelo	15	2	2004	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
88.	Jose Manuel de la Cruz y Alejandro Rafael Urango Medina	3	7	2004	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida, en concurso homogéneo y sucesivo
89.	Pedro Jose Correa Guerra	16	7	2000	Sucre	Los Palmitos	Homicidio en persona protegida
90.	Víctor Manuel Blanco Chávez (homicidio) y Rosmerys Narvárez Cárdenas (desplazamiento) <sup>37</sup>	1	10	2001	Sucre	Los Palmitos	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
91.	Juan Antonio Fuentes Anaya	12	3	2004	Sucre	San Juan de Betulia	Homicidio en persona protegida

<sup>35</sup> El delegado Fiscal, aclaró que, si bien se imputó el delito de homicidio con relación a las 3 víctimas, lo cierto es que únicamente resultó víctima de ese punible el señor Alberto Jose Orozco Romero.

<sup>36</sup> El señor Fiscal indicó que, si bien en la imputación se aludió a que la fecha del hecho fue 27 de septiembre de 2003, lo cierto es que aconteció el 28 de septiembre de 2003.

<sup>37</sup> Aclaró el señor Fiscal que en la imputación quedaron registradas las dos víctimas por el delito de homicidio, pero que en realidad con relación a Rosmerys Narvárez Cárdenas aconteció el punible de desplazamiento.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
92.	Francisco Luis Jiménez Gómez	19	5	2000	Sucre	Corozal	Tentativa de homicidio en persona protegida <sup>38</sup>
93.	Gabriel Hernando Marín Botero	21	2	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
94.	Antonio Javier Armesto Merlano	20	12	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
95.	Juan Carlos Elaguilar Oquendo	22	7	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
96.	Jahir Jose Monterroza Álvarez	13	6	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
97.	Pedro Pablo Arrieta Monterroza	18	2	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
98.	Víctor Manuel Tapias Peralta	30	8	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
99.	Jose Ramon Calderón Mercado	10	7	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
100.	Rosina Esther Elles Rivero	27	1	2004	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
101.	Hugo Nelson Figueroa Solorzano	25	8	2003	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
102.	Ignacio Jose Lázaro Tovar	3	7	2000	Sucre	San Juan de Betulia	Homicidio en persona protegida
103.	Hugo Fernando Palacio Alviz	16	3	2004	Sucre	San Juan de Betulia	Homicidio en persona protegida
104.	Ángel Emiro Cárdenas Meza	24	3	2003	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
105.	Víctor Rafael Ruiz Arrieta (homicidio) y Eloisa Isabel Herrera Osorio (tentativa de homicidio)	14	8	2002	Sucre	San Juan de Betulia	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de homicidio en

<sup>38</sup> Aclaró el señor Fiscal que el delito se imputó como homicidio en persona protegida, pero que en realidad el punible corresponde a tentativa de homicidio en persona protegida.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							persona protegida <sup>39</sup> .
106.	Joiber Libardo Villegas Betancurt	20	3	2004	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
107.	Emiro Enrique Mercado Mercado, Adolfo Rafael Acosta Pérez, Silvio De Jesús Acosta Medina y Orlando Manuel Castillo Mendoza	3	7	2000	Sucre	San Juan de Betulia	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
108.	Maximiliano de Jesús Martínez Mercado	27	8	2000	Sucre	San Juan De Betulia	Homicidio en persona protegida
109.	Juan Carlos Ulloa Hernández	27	4	2004	Sucre	San Juan de Betulia	Homicidio en persona protegida
110.	Fredy Fernando Flórez López	15	6	2002	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida
111.	Edilberto Pérez Galván	18	3	2004	Sucre	San Pedro	Homicidio en persona protegida
112.	Jose de Jesús Barragán Bohórquez	30	8	2002	Sucre	Sincé	Homicidio en persona protegida
113.	Pedro Jose Pérez Castillo (homicidio) y Maribel Isabel Contreras (desplazamiento)	20	2	2004	Sucre	San Pedro	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
114.	Edilberto de Jesús Acosta Castro	3	2	2004	Sucre	San Luis de Sincé	Homicidio en persona protegida
115.	Manuel Alejandro Fernández Hernández	3	2	2004	Sucre	San Luis De Sincé	Homicidio en persona protegida
116.	Edilberto de Jesús Mendoza Castro	3	2	2004	Sucre	San Luis De Sincé	Homicidio en persona protegida
117.	Luis Alberto Baldovino Hernández	2	10	2002 <sup>40</sup>	Sucre	San Luis De Sincé	Homicidio en persona protegida

<sup>39</sup> La Fiscalía al imputar el cargo lo hizo por el punible de lesiones personales; sin embargo, al momento de sustentar la terminación anticipada efectuó el cambio de calificación jurídica a tentativa de homicidio en persona protegida.

<sup>40</sup> El señor Fiscal aclaró que en la imputación quedó el año 2000, pero que en realidad corresponde al año 2002.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
118.	Francisco Benavides Aldana	8	9	2002	Sucre	San Luis De Sincé	Homicidio en persona protegida
119.	Diomedes Rafael Hernández Hernández	25	4	2002	Sucre	San Luis De Sincé	Homicidio en persona protegida
120.	Alejandro Arturo Meza Martínez (homicidio) y Adrián Arturo Meza Restrepo (desplazamiento)	11	12	2003	Sucre	San Pedro	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
121.	Guido De Jesús Serpa Vergara (homicidio) y Daniel Arturo Serpa García (tentativa de homicidio)	29	11	2003	Sucre	Corozal	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida
122.	Jose Moisés Vergara Romero	29	12	2002	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
123.	Humberto Antonio Corena Márquez	10	1	1999	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
124.	Leonel Vergara Paternina	1	3	2004	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
125.	Héctor Miguel Zafra Chávez	5	8	2002	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
126.	Wuilber Alberto Solipa Bustamante	8	10	2004	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
127.	Antonio Carlos Arias Vergara	7	4	2000	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
128.	Roberto Emiro Ríos Romero	18	11	2003	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
129.	Manuel del Cristo Román Álvarez	7	2	2004	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
130.	Enrique Segundo Narváez Petana	15	3	2004	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
131.	Tomas Montalvo Polo	7	1	2004 <sup>41</sup>	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida
132.	Alexander Banquez Simanca	29	7	1999	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida
133.	Jose Freiser Palacio Cossio (homicidio) y Ana Yasmin Bedoya Pérez (desplazamiento)	10	9	2002	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
134.	Mauricio Amaury Álvarez Blanco (homicidio) y Zenaida Rosa Álvarez Blanco (Desplazamiento)	15	6	2004	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
135.	Fredy Alejandro Polo Bolívar (homicidio) y Garibaldi Polo Herrera (desplazamiento)	18	5	2002	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
136.	Ramiro Antonio Rivero Torres (homicidio) y Augusto Enrique Rivero Torres (desplazamiento)	23	11	2002	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
137.	Jose Francisco Gómez Cabria	21	9	2004	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida
138.	Jose Antonio Dager Santos (homicidio) y Francisco Antonio Dager Canole (Desplazamiento)	9	10	2004	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
139.	Nilson de Jesús Rivero Romero, Iván Jose Rivero Romero, Edinson Elles Montes <sup>42</sup>	16	9	2000	Sucre	Ovejas	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
140.	Prospero Patricio Bohórquez Montes	16	9	2000	Sucre	Ovejas	Homicidio en persona protegida
141.	Nicanor Barraza Suárez	19	9	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida

<sup>41</sup> El señor Fiscal aclaró que en la imputación que el hecho aconteció el 4 de enero del 2004, pero que realmente aconteció el 7 de enero de 2004.

<sup>42</sup> El señor Fiscal aclaró que contrario a como quedó registrado en la imputación, el señor David Rafael Núñez Sánchez no ostenta la calidad de víctima de este específico hecho.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
142.	Abraham Segundo Gómez Rivero	21	3	2003	Sucre	Sincelejo	Tentativa de homicidio en persona protegida <sup>43</sup>
143.	Hernando Rafael Álvarez Chadid	21	3	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
144.	Andres Felipe Narváz Carmona	4	12	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
145.	Jose Joaquín Tejada Benítez y Edwin Manuel Pacheco Vázquez	29	8	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
146.	Alfonso Rafael Hernández de Ávila	20	11	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
147.	Ramiro Antonio Díaz Romero	8	5	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
148.	Lenin Ernesto Polo Jiménez (homicidio) y Yenedith Rodríguez (Desplazamiento)	7	6	2000	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
149.	Damaris Marcela Páez González y Narciso Méndez Corrales	8	1	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
150.	Oscar William Terán Correa	14	11	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
151.	Luis Enrique Morales de Ávila	2	5	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
152.	John Jader Esguerra Cabrales	9	4	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
153.	Cristóbal De Jesús Pautt Robles	5	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
154.	Luis Manuel Villalba Mendoza	8	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida

<sup>43</sup> El señor Fiscal cambió la calificación jurídica de homicidio en persona protegida por tentativa de homicidio en persona protegida.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
155.	Wilmer Jose Libermal Orozco	22	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
156.	Delmiro Meza Escobar	23	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
157.	Carlos Manuel Sara Espinoza	2	3	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
158.	Humberto Acosta Gil	6	3	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
159.	Luis Alberto Gómez Fontalvo	13	11	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
160.	Franklin Vivanco Acuña	23	7	2002	Bolívar	Cartagena	Tentativa de homicidio en persona protegida <sup>44</sup>
161.	Antonio Ortega Rodríguez	3	6	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
162.	Alex Fernando Viafara Villalba	10	11	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
163.	Harold Enrique Lazo Arnedo	10	11	2003	Bolívar	Cartagena	Tentativa de homicidio en persona protegida <sup>45</sup>
164.	Nayibi del Carmen Romero Castilla	10	11	2003	Bolívar	Cartagena	Tentativa de homicidio en persona protegida <sup>46</sup>
165.	Fabio Alexander Saavedra Hernández	12	1	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
166.	Jose David García Martínez y Samuel Pérez Herrera	29	3	2003	Bolívar	Cartagena	Tentativa de homicidio en persona protegida en concurso

<sup>44</sup> El señor Fiscal aclaró que en la imputación quedó registrado el punible de homicidio en persona protegida, pero que en realidad correspondió a una tentativa de homicidio en persona protegida.

<sup>45</sup> El señor Fiscal aclaró que en la imputación quedó registrado el punible de homicidio en persona protegida, pero que en realidad correspondió a una tentativa de homicidio en persona protegida.

<sup>46</sup> También con relación a este cargo el señor Fiscal aclaró que en la imputación quedó registrado el punible de homicidio en persona protegida, pero que en realidad correspondió a una tentativa de homicidio en persona protegida.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							homogéneo y sucesivo <sup>47</sup>
167.	Jose Francisco Hernández de Arco	26	7	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
168.	Frey Antonio Moreno Serrano	16	5	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
169.	Fausto Cantillo Rodríguez	7	8	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
170.	Edgar de Jesús Ocampo Pomares	13	7	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
171.	Francisco Jose Ríos Berrio	26	9	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
172.	Benito Antonio González Gaspar	1	7	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
173.	Jairo Enrique Jaramillo y Mauricio Tarra Hurtado	28	5	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
174.	Reyes Berrio Novoa	30	1	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
175.	Alfredo Jose De Arco Pérez	12	11	2001	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
176.	Eliecer Julio González	22	5	2003	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Homicidio en persona protegida
177.	Walberto Mendoza Yépez	20	5	2000	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
178.	Wilson Burgos Montero	7	5	2000	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
179.	Alirio Rodríguez Silgado	21	5	2000	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida

<sup>47</sup> Aclaró el señor Fiscal que el delito imputado fue homicidio en persona protegida pero que realmente aconteció una tentativa de homicidio en persona protegida.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
180.	Juan Acosta Zapata	4	8	1997 <sup>48</sup>	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
181.	Garnis Montero Padilla	5	1	2004	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
182.	Eduardo Banquez Garay	11	5	2004	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
183.	Ángel Custodio Torres Miranda	2	7	2004	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
184.	Elkin Rafael Silgado Pérez	13	5	2003 <sup>49</sup>	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
185.	Roberto Garcés Martínez	13	11	2004	Córdoba	San Andrés de Sotavento <sup>50</sup>	Homicidio en persona protegida
186.	Antonio José Lozano Lastre y Eder Julio Guzmán <sup>51</sup>	13	8	2003	Córdoba	Chinú	Homicidio en persona protegida
187.	Segundo Tapia Pérez	10	5	2002	Córdoba	Lorica	Homicidio en persona protegida
188.	Guidoberto Rivas Blandón	19	4	2002	Córdoba	Lorica	Homicidio en persona protegida
189.	Oswaldo Rafael Barreto Martínez	19	9	2003	Córdoba	San Andrés de sotavento	Homicidio en persona protegida
190.	Emilio Enrique Hernández Sierra (homicidio), Filiberto Hernández Sierra (homicidio), Gloria Patricia Hernández Conejo (homicidio) y Maruja Flores Sierra (Tentativa).	26	5	2001	Córdoba	Tuchin	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo con tentativa de homicidio en persona protegida
191.	Eliecer Martínez Peña	25	6	2003	Sucre	Coveñas	Homicidio en persona protegida

<sup>48</sup> El señor Fiscal aclaró que en la imputación equivocadamente se registró como fecha el 22 de septiembre de 2000.

<sup>49</sup> El señor Fiscal corrigió el año porque en la imputación había quedado 2002.

<sup>50</sup> El señor Fiscal corrigió el lugar de ocurrencia del hecho porque en la imputación se había registrado Tuchín (Córdoba).

<sup>51</sup> El señor Fiscal aclaró que el apellido del señor Eder es Guzmán y no Narváez como se había registrado en la imputación.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
192.	Víctor Manuel Cárdenas Tarras	30	5	2004	Sucre	Coveñas	Homicidio en persona protegida
193.	Manuel Francisco Arroyo Osorio (homicidio) y Ana Joaquina Osorio Solar (desplazamiento)	26	1	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
194.	Álvaro de Jesús Flórez Díaz	21	4	2001	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida
195.	Jaime Enrique Silgado Bello	6	8	2002	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida
196.	Antonio Jose Luna Julio	20	5	2000	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
197.	Pablo De Jesús Mármol Banquez (homicidio) y Marciana Banquez Ramírez (tentativa de homicidio)	23	4	1999	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida
198.	Ismael de Jesús Pérez Villadiego	3	8	1999	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
199.	Eliecer Baena Silgado	6	5	1999	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
200.	Isaac Arturo Chávez Silgado	10	5	2000	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida
201.	Luis Enrique Murillo Díaz	24	4	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
202.	Miguel Ignacio Torres Rodríguez y Luis Toscano	18	10	1999	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
203.	Walter David Pacheco Villadiego	26	8	2002	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
204.	Aly Santiago Márquez Julio	16	3	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
205.	Jose Ángel Bravo Ruiz	26	3	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
206.	Samuel Antonio González Pérez	23	11	2002	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
207.	Rafael Mercado Vergara	25	2	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
208.	Heber Enrique de Ávila Torres	30	12	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
209.	Jorge Luis Teherán Berrio	10	10	2002	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
210.	Jhonson Enrique Hernández Berrocal	4	11	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
211.	Aristóbulo Gómez Alcázar	29	1	2000	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
212.	Rodolfo Bello Otero	24	6	1999 <sup>52</sup>	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
213.	Juan Salas Wilches	1	11	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
214.	Candelario Zarza Silgado	9	1	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
215.	Javier Enrique Julio Wilches	24	12	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
216.	Jesús María Villadiego Sarabia	3	12	2000	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
217.	Arnol Villalba Julio	31	3	2000	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
218.	Náfer Enrique Ríos Ramos	20	1	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida

<sup>52</sup> Se corrigió por parte del Fiscal la fecha del hecho porque en la imputación había quedado el año 2000.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
219.	Aurelio Barrio de Hoyos	10	2	2003	Sucre	Tolú Viejo	Homicidio en persona protegida
220.	Damián Gómez	29	5	2002	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
221.	Edilberto Agresot Meléndez, Esteban Manuel Solar Herazo y Jabit Blanco Huertas <sup>53</sup>	13	10	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
222.	Jhon Jairo Julio Zarza	25	5	2003	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida
223.	Ángel Manuel Monterroza Jaraba	25	4	2001	Sucre	Toluviejo	Homicidio en persona protegida
224.	Norberto Milán Pedroza Roqueme	6	8	2000	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida
225.	Gabriel Payares Escamilla y Jose Manuel Beltrán	24	3	2004	Bolívar	Santa Catalina	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo
226.	Álvaro Meriño Herazo	10	8	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
227.	Andy Almanza Olivero	22	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
228.	Orlando Rafael Caballero Gómez	18	7	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
229.	Nader Moreno Martínez	25	11	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
230.	Eduardo León Diaz Salgado (Alcalde de El Roble)	9	4	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
231.	Pedro Miguel Ribon Guerra	25	9	2000	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida

<sup>53</sup> Aclaró el Fiscal que en la imputación se aludió a las víctimas por separado, pero que en realidad corresponden a un mismo hecho.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
232.	Jose Manuel Beltrán Reyes (homicidio) y Juan Carlos Beltrán (desaparición)	29	11	2002	Bolívar	Villanueva	Homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada <sup>54</sup>
233.	Adolfo Jose Garcés Pérez (homicidio), Jose Ángel Flórez Romero (homicidio), Juan Enrique Coavas Esquivel (homicidio) y Liceth Guerrero Hernández (tentativa de homicidio)	5	11	2000	Sucre	San Antonio de Palmito	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida <sup>55</sup>
234.	Juan Manuel Hernández García	6	10	2004 <sup>56</sup>	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
235.	José Eugenio González Guzmán, Evernel Torres Bonilla, Manuel Gómez Rodríguez, Félix Lares Paternina y Jose Humberto Vásquez	1	6	2000	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
236.	Eder Manuel Rodríguez Cantillo y Lenis Ernesto Polo <sup>57</sup>	7	6	2000	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
237.	Rafael Enrique Betancourt Arnedo y Jorge Luis Betancourt Arnedo	19	11	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
238.	John Carlos Garay Orozco (homicidio), José del Carmen Gutiérrez Caballero (homicidio), Alberto Gabriel Gómez Pinto (homicidio) y Argemiro Ricardo Herrera Oviedo (tentativa de homicidio)	26	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida
239.	Iván Mutis de Ávila y Jairo Mutis de Ávila	28	3	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo

<sup>54</sup> El señor Fiscal cambió la adecuación típica con relación a la imputación, tras considerar que respecto de la víctima Juan Carlos Beltrán aconteció el punible de desaparición forzada.

<sup>55</sup> El señor Fiscal cambió la calificación jurídica del delito de lesiones personales por el de tentativa de homicidio en persona protegida.

<sup>56</sup> Aclaró el señor Fiscal que el año de ocurrencia del hecho es 2004 y no como quedó registrado en la imputación, esto es, 2003.

<sup>57</sup> El señor Fiscal aclaró que las únicas víctimas del hecho son las que quedaron registradas, y se excluye a Joaquín Antonio Alemán Vásquez, Candelario Enrique Jiménez, Elisabeth de Oro Cassian y Manuela Edith Quezada, que habían sido registradas en la imputación por pertenecer a otro cargo.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
240.	Víctor Casiani Maldonado y Jorge Alfonso Vargas Macarena	28	10	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
241.	Jaidier Antonio Rodríguez Merlano, Ester Flórez, Nelson Flórez Prada y Joaquín del Toro	18	8	1999	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
242.	Darlin Arley Asprilla Riasco (homicidio), Luis Alberto Córdoba Barrios (homicidio) y Jairo Enrique Segura Garcés (tentativa de homicidio) <sup>58</sup>	1	1	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida
243.	Javier Enrique Castro Osorio y Pedro Rafael Osorio Eala	24	9	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
244.	Álvaro Ortiz Navarro y Yudith del Carmen Cavadia Estrada	23	12	2003	Córdoba	San Andrés De Sotavento	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
245.	Jader Andrés Murillo Burgos	15	10	1999	Córdoba	Momil	Homicidio en persona protegida
246.	José Luis Sierra Hernández, Rafael Humberto Hernández Montes y Everit Enrique Campo Hernández	28	7	2000	Córdoba	Momil	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
247.	Danilo Antonio Díaz Pestana	30	5	2000	Córdoba	Purísima	Homicidio en persona protegida
248.	Alberto Julio Rodríguez Manrique (homicidio), Luz Dary Quintanilla Torres (homicidio), Francisco Tobio Benítez (tentativa de homicidio) y Leovigildo Tobio García (desplazamiento)	4	9	2004	Bolívar	Magangué	Homicidio en persona protegida, en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con tentativa de homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento

<sup>58</sup> El señor Fiscal aclaró que en la imputación quedó registrado solamente el delito de homicidio en persona protegida, pero que en realidad con relación a Jairo Enrique Segura Garcés aconteció el punible de tentativa de homicidio en persona protegida.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							forzado de población civil
249.	Roger Emiro Maraby de Alba (homicidio y tortura), Isabel Cristina Maraby de Alba (desplazamiento)	7	4	2000	Sucre	Palmitos	Homicidio en persona protegida en concurso con tortura en persona protegida y desplazamiento forzado de población civil
250.	José María Rivera Martínez	7	5	2001 <sup>59</sup>	Sucre	Tolú Viejo	Homicidio en persona protegida
251.	Donaldo Terán Silgado	18	12	2000	Sucre	Tolú	Homicidio en persona protegida
252.	Rafael Antonio Rosario de Hoyos	2	9	2002	Sucre	Sampués	Tentativa de homicidio en persona protegida
253.	Fredy Heriberto Cuavas Estrada	22	5	2004	Sucre	Sampués	Homicidio en persona protegida <sup>60</sup>
254.	Eder Roberto Bertel Charrasquié	3	8	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
255.	Jhon Cesar Vergara Peralta y Juan Francisco Montalvo López	14	1	2001	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
256.	Francisco Manuel Sarmiento Yepes	16	2	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
257.	José David Mercado Benavides y Rafael Antonio Cordero Puentes	10	10	2000	Córdoba	Momil	Homicidio en persona protegida concurso homogéneo y sucesivo
258.	Orlando Barrios Navarro (homicidio), Eduardo Mattiu (homicidio) y Luis Ballesteros (tentativa de homicidio)	22	1	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con tentativa de homicidio en

<sup>59</sup> En la imputación quedó referenciado que este hecho aconteció el 5 de mayo del 2002

<sup>60</sup> No obstante, el Fiscal en la audiencia de sustentación de la terminación anticipada refirió el delito como homicidio en persona protegida, en la imputación se registró ese punible en grado de tentativa.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							persona protegida
259.	Raúl Alfonso Galán Mosquera y Erwin Enrique Núñez Pérez	1	2	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida concurso homogéneo y sucesivo
260.	José Domingo Ballesteros Tilbe	17	1	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
261.	Oswaldo Bloon Barboza	13	3	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
262.	José Luis Nobles Fuentes (desaparición), José Alfredo Nobles Fuentes (homicidio) Octavio Carrascal Velilla (homicidio)	14	3	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con desaparición forzada
263.	Rafael Armando López Méndez	17	3	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
264.	Armando Prada Hurtado	7	4	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
265.	Alejandro Víctor Verbel Calvo y Blas Eduardo Solar Arroyo	24	8	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
266.	Antonio Arrieta Torres	19	8	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
267.	Armando Marrugo Pérez	3	9	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
268.	Edinson Pérez Pérez (homicidio) y Carmen Alicia Miranda (desplazamiento)	1	10	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
269.	Víctor Mattos Gómez y Efraín Segundo García González	19	2	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
270.	Luis Alberto Beleño Colón	24	2	2004	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
271.	Luis Alfredo Herrera Flórez	21	6	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
272.	Carlos Arturo Marimon González	8	6	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
273.	Darío de Jesús Campillo	10	8	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
274.	Rosman Sandoval Ayala	5	10	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
275.	Juan Carlos Avendaño Romero	23	5	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
276.	Javier Alejandro Marín Hernández	29	12	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
277.	Eusebio García Isaza	6	12	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
278.	Víctor Fidel Acosta Ospino y Álvaro José González	24	1	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
279.	Dalmiro Terán Berrio	24	1	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
280.	Yovanis Blanco Ramírez, Pedro Claver de la Cruz Ruiz y Alberto Barrios Barrera	25	10	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
281.	Luis Carlos Taborda Araujo (homicidio) y Yulisa Morón Chaparro (desplazamiento)	8	8	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
282.	Javier González Blanco	2	1	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
283.	Ezequiel Cáceres Cáceres y José Gregorio Murillo Rivera	8	7	2001	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
284.	Javier Cabello Torres	27	1	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
285.	Reyes Herrera Cassiani	16	7	2000	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
286.	Fidel Bello Zúñiga	4	2	2000	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
287.	Pablo Palomino Amador	30	8	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
288.	Víctor Manuel Martínez Solís (homicidio) y Eucaris Paso Julio (desplazamiento)	11	2	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso con el delito de desplazamiento forzado de población civil
289.	José Manuel Mesa Pérez (homicidio), José Ángel Mesa Fernández (homicidio) y Beatriz Buelvas Julio (desplazamiento)	28	4	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con desplazamiento forzado de población civil
290.	Rafael Moreno Gaviria y Darío José Gaviria Mendoza	4	11	1999	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
291.	Edismel Ospino Gómez	21	11	1999	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
292.	Milton Arias Villar (homicidio) y Glenisel Villar Chiquillo (desplazamiento)	1	6	1999	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida en concurso con delito desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
293.	Sabas Enrique Vergara Fernández	26	3	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida <sup>61</sup>
294.	Víctor Manuel Paternina Benítez (homicidio) y Blanca Luz Benítez Camargo (desplazada)	17	4	2002	Sucre	Coveñas	Homicidio en persona protegida en concurso con él desplazamiento forzado de población civil
295.	Lázaro Berrio Padilla	22	1	2001	Sucre	Coveñas	Homicidio en persona protegida
296.	Pedro Manuel Silva López	16	12	1997	Sucre	Palmitos	Homicidio en persona protegida
297.	Elkin Manuel Cabrales Páez	14	11	2004	Sucre	Coveñas	Homicidio en persona protegida
298.	Iván Darío Correa Vidal	14	1	2002	Córdoba	San Andrés de Sotavento	Homicidio en persona protegida
299.	Ana Cristina Murillo Julio, Wilfrido Paternina Murillo y José Manuel Salas Murillo	14	12	2003	Sucre	Santiago de Tolú	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
300.	Iván Mauricio y Eduar José Cervantes Pérez (homicidio) y Eduardo Cervantes Valero (desplazamiento)	20	4	2004	Sucre	Santiago de Tolú	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo por el mismo delito y en concurso con el desplazamiento forzado de población civil
301.	Esteban Segundo Morelo Sanmartín	31	10	1998	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
302.	Oscar Giovanni Sierra Cataño	4	1	2003	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
303.	Bladimir Ernesto Correa Delgado	20	12	2000	Bolívar	San Onofre	Homicidio en persona protegida

<sup>61</sup> El señor Fiscal presentó el cargo con el delito de homicidio en persona protegida pese a que en la imputación ese punible se registró en el grado de tentativa.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
304.	José Ricardo Córdoba Rovira	22	9	2002	Bolívar	San Onofre	Homicidio en persona protegida
305.	Diego Luis Mercado Carbonero	24	11	1998	Bolívar	San Onofre	Homicidio en persona protegida
306.	José Rafael Hernández Pérez	26	11	1998	Bolívar	San Onofre	Homicidio en persona protegida
307.	Guillermo León Arcila Varela	30	12	1998	Bolívar	San Onofre	Homicidio en persona protegida
308.	Juan Carlos Barón Berrio y Aristóbulo Gómez Aliazar	29	1	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
309.	Pedro Nel Martínez Esfemor	23	9	1999	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
310.	Nelson Saldarriaga Pérez	22	1	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
311.	Jarlenson Amador Torres	3	2	2004	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
312.	Guido Manuel Ricardo Berrio	21	3	2002	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
313.	Rosembert Banqueth Álvarez	30	8	2000	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
314.	Salomón Santiago Urzola García	16	2	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
315.	Abelardo Enrique Arteaga Doria	12	2	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
316.	Antony José Monterrosa Babilonia y Adolfo Guillermo Martínez Berrio	16	6	2003	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
317.	Francisco Guerrero Mendoza (homicidio) y Viviana Isabel Vergara Balvin (tentativa)	6	6	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							homicidio en persona protegida <sup>62</sup>
318.	Estiven Vidal Herrera	14	2	2004	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
319.	Wilson Flórez Ortega	24	1	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
320.	Carlos Efraín Pérez Barrios	5	3	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
321.	Luis Miguel García Tovar	15	2	2003	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
322.	Tainer Sneider Barrios Herrera	2	9	2002	Bolívar	María La Baja	Homicidio en persona protegida
323.	Neguid de Jesús Peralta Riva	18	1	2002	Bolívar	San Andrés de Sotavento	Homicidio en persona protegida
324.	Omairo Gómez Pérez (homicidio) y Tomasa Gómez Pérez (Desplazamiento)	24	6	1999	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con desplazamiento forzado de población civil
325.	Emilio Enrique Machado Sarmiento	30	1	2003	Sucre	Santiago de Tolú	Homicidio en persona protegida
326.	Luis Miguel Berrio Ricardo	29	12	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida
327.	Luis Fernando Bustamante Gaviria	13	2	2003	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
328.	Roger David Guzmán Guerra	2	3	2004	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
329.	Fredy Antonio Cuadrado Pazo	13	10	2001	Sucre	San Onofre	Homicidio en persona protegida

<sup>62</sup> En la imputación quedó registrado el punible de homicidio en persona protegida; sin embargo, en la audiencia de solicitud de sentencia anticipada el Fiscal indicó que con relación a Isabel Vergara Balvin el punible quedó en grado de tentativa.



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
330.	Elkin De Jesús Aristizábal Gómez	11	5	1999	Sucre	Sincelejo	Homicidio en persona protegida
331.	José Gregorio González Regino	1	5	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
332.	José Luis Cantillo Martínez	11	7	2002	Bolívar	Cartagena	Homicidio en persona protegida
333.	José Manuel Díaz Sarmiento	15	9	2003	Córdoba	Chinú	Homicidio en persona protegida
334.	Liney Enrique Gallego Suarez, Ray Leonardo Maza y Pablo Absalón Álvarez -NN <sup>63</sup>	2	6	1999	Córdoba	Purísima	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo
335.	Alberto José Rico Martínez	9	2	2003	Sucre	Coveñas	Homicidio en persona protegida
336.	Luis Miguel Bertel Monterrosa	24	11	1999	Sucre	Palmitos	Homicidio en persona protegida
337.	Gregorio Manuel Povea Flórez	18	5	2000	Sucre	Palmitos	Homicidio en persona protegida
338.	Francisco Manuel Ruiz Vergara	26	8	1999	Sucre	Santiago de Tolú	Homicidio en persona protegida
339.	Edwin María Pérez Martínez	13	11	2001	Bolívar	Magangué	Homicidio en persona protegida
340.	Luis Alfonso (homicidio) y Holman Armando Urbano Barroso (desaparición)	13	11	2001	Bolívar	Magangué	Homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada
341.	Jesús Navas Rondón, Jaime Humberto Sastoque, Nelson Miguel Hernández, German Bustos Carvajal y Oscar Álvarez Díaz	23	2	2001	Bolívar	Magangué	Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo (Masacre de los funcionarios del DAS)

<sup>63</sup> Aclaró el señor Fiscal que quien se había registrado en la imputación como NN, por labores de policía judicial se logró establecer que corresponde a la víctima Pablo Absalón Álvarez.



## 1.2. PATRÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA

No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
342.	Emilio Julio Julio	18	11	2001	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
343.	Nelson Julio Ortega	19	4	2004	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
344.	Gregorio Padilla Estremor	12	4	2002	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
345.	Hilaria Torres Berrio	10	8	2002	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso heterogéneo con el delito de homicidio en persona protegida en concurso con el delito de destrucción y apropiación de bienes protegidos
346.	Carlos Acevedo Restrepo	20	9	2002	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
347.	Javier Danith Meza Vega (desaparición y homicidio) y Omaira Meza (Amenazas)	21	1	2004	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso heterogéneo con el delito de homicidio en persona protegida y amenazas



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
348.	Santiago Peña del Rio	10	2	2004	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
349.	Damith Rafael Villegas Torres	22	8	2002	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
350.	Julio Cesar Mercado Mariote	24	3	2003	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada
351.	Pablo José Miranda de Arco	3	10	2004	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada
352.	Jorge Eliecer Marín Cardona	31	10	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
353.	Santiago Berrio Mercado	24	2	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
354.	Hernán José Ladeo Álvarez (desaparición) y Bladimir María Julio Torres (Desplazamiento)	6	5	2001	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con desplazamiento forzado de población civil
355.	Guillermo Medrano Salgado	23	9	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
356.	José Gregorio Contreras Silgado	5	2	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
357.	Eusebio de Jesús Navarro Pérez	25	9	2001	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
358.	Marco Antonio Calderón Sotomayor	9	4	2002	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
359.	Alasil Baena Mejía	27	3	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
360.	Manuel Bello Rodríguez	30	5	2000	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
361.	Javier Mercado Berrio (desaparición forzada y homicidio) y su grupo familiar (Desplazamiento)	19	3	2002	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado de población civil
362.	Olimpo José Salgado Flórez	28	3	2000	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
363.	Mauricio Lares Julio	11	9	2004	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
364.	Campo Elías Barrios de Hoyos	11	7	2000	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
365.	Alejandro Ruiz Ríos (desaparición) y Manuel Alejandro Ruiz García (Desplazamiento)	7	11	2002	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso heterogéneo con desplazamiento forzado de población civil
366.	Fredis Enrique Barbosa Vega	23	3	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
367.	Rafael Berrio Padilla (desaparición) y Esteban Berrio Herrera (Desplazamiento)	29	5	2001	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada en concurso con desplazamiento forzado de población civil
368.	Sergio Enrique Berrio Padilla	10	6	2001	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada
369.	Andrés Antonio Barrios Pacheco	10	3	2003	Córdoba	Momil	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
370.	Luis Alberto Jiménez Martínez Y Jorge Isaac Tous Pérez	23	12	2002	Sucre	Tolú	Desaparición forzada
371.	Gabriel Ardila Muñoz	26	9	2004	Sucre	Sincelejo	Desaparición forzada



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
372.	Richard Alfonso Gutiérrez González	20	9	2004	Sucre	Sincelejo	Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida
373.	Edinson Tomas Mercado Vanegas	18	7	2002	Sucre	Sincelejo	Desaparición forzada
374.	Jesús María Chávez Vega (desaparición y homicidio), Francisca Vega Herrera y Grupo Familiar (Desplazamiento)	10	8	2002	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada en concurso heterogéneo y sucesivo con homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado de población civil
375.	Juan Carlos León Tordecilla	6	1	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
376.	Lina María Mora Montes	22	5	2003	Sucre	Sampués	Desaparición forzada
377.	Sergio José Cera Martínez	28	1	2003	Bolívar	Cartagena	Desaparición forzada
378.	Luis Rafael Martínez Castro	1	7	2001	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada
379.	Andrés Miguel Buevas Berrio	17	6	2004	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
380.	Fredy Antonio Arrieta Piñeres	3	4	2002	Bolívar	María La Baja	Desaparición forzada
381.	José Francisco Medrano Altamiranda	6	7	2002	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
382.	Rafael Berrio Meléndez	9	10	2002	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
383.	Elser David Torres Mendoza	6	2	2003	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
384.	Elkin Gómez Calderón	30	8	2002	Sucre	Sincelejo	Desaparición forzada
385.	Apolinar Silgado Ruiz	26	8	1999	Sucre	San Onofre	Desaparición forzada
386.	Jimmy Alberto Bello Silgado	2	5	2001	Córdoba	San Onofre	Desaparición forzada
387.	Manuel Castro Parra	20	4	2001	Bolívar	Cartagena	Desaparición forzada
388.	Edinso Salgado Jiménez	20	4	2001	Bolívar	Cartagena	Desaparición forzada
389.	Robiro José Rodríguez Urbano	13	11	2001	Bolívar	Magangué	Desaparición forzada



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
390.	Nicanor Pérez Salazar	13	11	2001	Bolívar	Magangué	Desaparición forzada
391.	Jaime Luis Rodelo alemán y Luis Enrique Rodelo Leyva	13	11	2001	Bolívar	Magangué	Desaparición forzada en concurso con el desplazamiento forzado de población civil y lesiones personales

### 1.3. PATRÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
392.	Yurley Paola Medina Viloría	16	3	2004	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
393.	Ebanan Cortez Pacheco y Rita Isabel Cortez Pacheco (desplazamiento y amenazas)	6	10	2002	Bolívar	María La Baja	Desplazamiento forzado de población civil y amenazas
394.	Luz Mary Montes Villegas	28	7	2003	Sucre	Tolú viejo	Desplazamiento forzado de población civil
395.	Manuela de Jesús González de Castillo, Orlando Castillo Buelvas (Esposo) y Orlando Castillo González (Hijo)	24	6	2002	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
396.	Héctor Favio Berrio Hernández, Julia María Rodríguez Vertel (Compañera), Wendy Berrio Rodríguez (Hija), Román Tapias Hernández (Hermano), Rosalba Rodríguez Bertel (Suegra)	17	4	2001	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
397.	Andrés Julio Berrio	10	5	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado en población civil en concurso constreñimiento ilegal



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
398.	Ana Isabel Moreno Silgado y su núcleo Familiar	1	1	2000	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
399.	Ana Josefa Moreno de Silgado y Su núcleo Familiar	10	4	2002	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
400.	Mario Rafael Samper Márquez	25	12	2003	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
401.	Lino Hernández Carvajal, Esperanza Flores Solano (compañera), Nicolás, José y Delfina Hernández Flores (hijos)	26	2	2001	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
402.	Bradis Rodríguez Herazo	4	10	1999	Sucre	Santiago De Tolú	Desplazamiento forzado de población civil
403.	Fredys José Paternina Flórez, Carmen del Cristo Martínez Ruiz (Compañera) e Hijos	18	8	2004	Sucre	Toluviejo	Desplazamiento forzado de población civil
404.	Marlene Vergara Mercado	10	6	2003	Sucre	Toluviejo	Desplazamiento forzado de población civil
405.	Tilson Javier Almanza Paternina	15	1	2003	Sucre	Toluviejo	Desplazamiento forzado de población civil
406.	Esmeralda Judith Martínez García, Luis Carlos Álvarez Pérez, Judith Cristina Álvarez Martínez, Luis David Álvarez Martínez, Milagros Álvarez Martínez, Alex Álvarez Martínez	14	3	1999	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con constreñimiento ilegal
407.	Tony Guillermo Pizarro Benítez	26	12	2003	Sucre	Coveñas	Desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
408.	Nilson Antonio Álvarez Almanza	5	3	2001	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
409.	Rafael Agripino Díaz Contreras	8	12	2002	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
410.	Fidel Antonio Álvarez Vergara	19	6	2004	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil en concurso constreñimiento ilegal
411.	Ceneida María Romero Ramírez	7	11	2003	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
412.	Jorge Luis Alba Yane	5	11	2003	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
413.	Cristóbal José Arrieta Betin y su Grupo Familiar	20	1	2004	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
414.	Rubén Manuel Romero Brieva	6	11	2003	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
415.	Luis Eduardo Campo Toscano	7	11	2003	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
416.	José De La Rosa Viaña Santos y Manuel Dionicio Santos	5	4	2002	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
417.	Plinio Manuel Padilla Sevilla	6	11	2003	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
418.	Domingo Carrasquilla Batista	7	9	1999	Bolívar	María La Baja	Desplazamiento forzado de población civil
419.	Yudis María Baquero Bertel	10	10	2003	Córdoba	San Andrés De Sotavento	Desplazamiento forzado de población civil
420.	Nedis Del Carmen Vergara Pérez	25	12	2001	Sucre	Palmitos	Desplazamiento forzado de población civil
421.	Orly Milena Sierra Guevara	5	8	1999	Sucre	Palmitos	Desplazamiento forzado de población civil
422.	Marelys Del Carmen Tarrifa Contreras	30	5	2002	Sucre	San Benito De Abad	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
423.	Judith Del Carmen Herazo Silgado	18	6	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
424.	Catalina Jiménez Berrio	20	2	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
425.	Zeneida Salazar De Ruiz	17	10	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso destrucción y apropiación de bienes protegidos
426.	Graciela Del Carmen Blanco Ramírez	25	5	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
427.	Serafina Saray Guzmán Macea	18	8	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
428.	Francisco De Horta Blanco	19	9	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
429.	Dolga Martínez Torres	16	5	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
430.	Rosa Berrio Salcedo, Mafaldo Teherán Díaz (Esposo), Ángela, Yoliana, Yarledis y Deiber Teherán Berrio (Hijos),	10	10	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
431.	María Eugenia Sierra Yeneris y su núcleo Familiar	15	11	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
432.	Gerardo Antonio Yeneris Castillo, Berta Hernández de Ricardo ( Esposa) y sus 9 hijos	5	8	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
433.	Victoria Terán Castro y su núcleo familiar	1	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
434.	José de Jesús Vega Berrio y Su núcleo Familiar	18	5	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
435.	Edilsa Isabel Roqueme Flórez	4	4	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
436.	Narciso Silgado Torres	30	3	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
437.	Nelda Rosa Estremor Rodríguez y sus tres hijos	1	7	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
438.	Juan José Martínez Escudero	18	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
439.	María Cristina Bautista de Contreras, Pedro Contreras Silgado (Esposo), Pedro Contreras Batista, Yezenia Contreras Batista, María Contreras Batista, Albeiro Contreras Batista, Pedro Luis Contreras Batista, Rober Contreras (hijos)  Batista y Kelis Contreras Batista	11	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
440.	Luisa Isabel Herrera Ibáñez	10	11	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							apropiación de bienes protegidos
441.	Betside Luz Suarez De La Cruz	1	1	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
442.	Manuel Lucio Julio Gómez	3	9	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
443.	Yolanda Julio de Mendoza	7	8	1998	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
444.	María Antonia Sarmiento Burgos	7	8	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
445.	Libia Cecira Barón Agresoth	18	7	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
446.	Yenis Julio Gutiérrez	10	10	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
447.	Josefa Gutiérrez Rivera	3	6	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
448.	Julio Enrique Díaz Contreras	4	8	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
449.	Victoria Berrio Guzmán	20	5	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con exacción o contribuciones arbitrarias
450.	Yisela Del Carmen Murillo Ruiz	16	6	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
451.	Gregoria Tapas De Acosta	18	10	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
452.	Liney Del Carmen López Tordecilla	30	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
453.	Almenza Berrios De Ruiz	30	4	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
454.	Luis Alberto Cardozzi Berrio	5	6	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
455.	Glenia Rivera Camacho	15	7	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
456.	Edgar de Jesús Martínez Escudero	4	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
457.	Yudis Luz Díaz Salas	18	12	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
458.	Basilio Garizao Díaz	11	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
459.	Luis Murillo Baena	1	4	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
460.	Arena de Jesús Wilches Teherán	10	11	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
461.	Tirso Durán Teherán	5	5	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
462.	Isabel Cuello Berrio	13	8	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
463.	Víctor Julián Cárdenas Betancourt	15	10	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
464.	Valentina Martínez de Blanco	24	12	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con constreñimiento ilegal
465.	Edinson Blanco Alvarado	8	8	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
466.	Yojana María Herrera Hernández	25	7	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
467.	Ena Aurora de la Rosa Jiménez	15	5	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
468.	Fernán Berrío Martínez	30	11	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
469.	Marina Salas Álvarez	12	2	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
470.	Esther Sofía Ozuna De Contreras	10	10	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con constreñimiento ilegal
471.	Alcides Ortega Herrera	25	5	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado en concurso con exacción o contribuciones arbitrarias
472.	Álvaro José Cantillo Naizir	3	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con exacción o



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							contribuciones arbitrarias
473.	Julio Enrique Martínez Escudero	20	5	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con exacción o contribuciones arbitrarias
474.	Javier José Serrano Atencio	12	5	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
475.	Carlos Alberto González Díaz	10	10	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado en concurso con constreñimiento ilegal
476.	Manuel Joaquín Castro Arrieta	30	4	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
477.	Rafael Enrique Hernández Guevara y su núcleo familiar	26	9	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
478.	Nasly Margarita Pinto Silgado	2	2	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
479.	Candelaria Torres Díaz	11	6	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
480.	Otoniel Álvarez Chiquillo	17	7	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
481.	Andrés Campo Julio	10	6	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
482.	José de la Paz Berrio Berrio	9	10	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil, en concurso con detención ilegal y privación del debido proceso en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
483.	Areli Toscano Morales	15	5	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
484.	Víctor Meléndez Berrio	31	3	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
485.	Arturo Acosta González	1	2	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
486.	Luis Daniel Ortega Julio	1	4	1998	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
487.	Andrés Blanco Arrieta	5	7	2002 <sup>64</sup>	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
488.	Orfaina Barboza Berrio	1	7	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
489.	Carlos Eduardo Hernández Forestieri	1	3	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
490.	Aníbal Castro Julio	9	3	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
491.	Luis Agustín Madera Tapia	10	10	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
492.	Benigno Felipe Villalba Terán	8	11	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
493.	Pablo Vásquez Polo	7	10	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
494.	Damaris Berrio Blanco	28	10	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos

<sup>64</sup> Del año 2000 en la audiencia



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
495.	Pabla Herrera Herazo	16	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
496.	Carlos Manuel Hernández García	15	12	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
497.	Eulogio Herazo Silgado	4	8	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
498.	Leonor Herrera Silgado	4	12	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
499.	Efraín Silgado Silgado	3	5	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con constreñimiento ilegal
500.	Josefa Almanza Garavito	16	8	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
501.	Omiris Olivera Fontalvo	6	10	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
502.	Dormelina Anaya De Díaz	27	11	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
503.	José Blanco Baena	28	8	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
504.	Gumercinda Torres De Mendoza	1	9	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
505.	Eladio Julio Berrio	30	10	1998	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con constreñimiento ilegal
506.	Orfelino José Terán González	1	5	1997	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con constreñimiento ilegal
507.	Eucenia Julio Hernández	14	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
508.	Luis Miguel Blanco Díaz	5	9	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
509.	Idanet Herrera Vitola	9	4	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
510.	Abel Jiménez Urueta	9	9	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
511.	Briana Luz Pérez Silgado	20	1	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
512.	Eberto Fabio Hernández Osorio	7	11	2003	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil
513.	Rosmery De Jesús Martínez Villero	2	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
514.	Eloísa Palencia Marimon	30	4	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
515.	Lourdes Contreras Blanco	9	8	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
516.	Ángel Camacho Blanco	10	6	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
517.	Isabel Wilches Ayala	15	3	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
518.	Luz Aida Vergara Terán	24	9	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
519.	Anasaria Berrio de Mercado	30	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							apropiación de bienes protegidos
520.	Glenia Lara Berrio	1	10	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
521.	Fanny Esther Hernández Busto	22	5	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
522.	Edgar Blanco Díaz	17	4	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
523.	Arturo Julio Terán	15	2	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
524.	Eugenio Berrio Tapia	19	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
525.	Elizabeth Berrio Mercado	17	12	2000	Sucre	Sincelejo	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
526.	Ariel Márquez Julio	8	2	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
527.	Rosa Isabel Martínez Guevara	2	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
528.	Karina Cecilia Tapia Vanegas	14	11	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
529.	Amaury Barragán Peña	3	1	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
530.	Norys del Carmen Romero de Esquivel	3	1	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con exacción o contribuciones arbitrarias y destrucción y apropiación de bienes protegidos
531.	Enrique Blanco Julio	1	1	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
532.	Empera Silgado Guerrero	19	12	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
533.	Enrique Berrio Julio	15	4	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
534.	Omar Díaz Anaya	13	10	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
535.	Yamil Revollo Banquez <sup>65</sup>	1	10	1999	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
536.	Jaime De Jesús Mena Montes	30	3	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
537.	Alina Del Carmen Julio De Pérez	16	6	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
538.	Delfina Blanco Espinosa	5	6	2002	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
539.	Keyla Flórez Guerrero	1	8	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil
540.	Juan Mendoza Tapia	28	9	2000	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
541.	Lourdes Del Carmen Barón Agresoth	19	7	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos

<sup>65</sup> Vásquez



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
542.	Juan Antonio Julio Chiquillo	10	12	1998	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
543.	Ledys María Gómez Gómez	4	7	2004	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos y exacción o contribuciones arbitrarias
544.	Patricia Extremor Ruiz	31	7	2001	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos
545.	Luis Mariano Agresoth Vitola	1	8	2003	Sucre	San Onofre	Desplazamiento forzado de población civil

#### 1.4. OTROS DELITOS POR FUERA DE LOS PATRONES.

No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
546.	Víctor Manuel Teherán Julio (lesiones), Rosember Teherán Zúñiga (lesiones) y Wilfrido Barrios (tentativa)	23	7	2000	Bolívar	María La Baja	Lesiones personales y tentativa de homicidio en persona protegidas
547.	Miguel Cortes Mendoza y Robinson Cortes Peña	20	7	2002	Bolívar	María La Baja	Destrucción y apropiación de bienes protegidos en concurso con homicidio en persona protegida en concurso



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							homogéneo y sucesivo
548.	Rocío Lozano Ávila	1	10	2001	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal persona protegida
549.	Francisca Ruiz Blanco	26	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso con constreñimiento ilegal
550.	Vilma Teresa Alcázar De La Rosa	20	10	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
551.	Miguelina Berrio Berrio	8	7	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
552.	Sabina Mejía Flórez	1	1	2001	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
553.	Roquelina Blanco Castro	1	1	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
554.	Miriam Castro Camacho	1	1	2002	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
555.	Virgilio Blanco Blanco	1	11	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso con constreñimiento ilegal
556.	Melba Herazo Berrio	25	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
557.	Rosalba Batista Blanco	25	2	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
558.	Enith Ramos Benítez	16	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
559.	Edith María Vergara Moguea	1	1	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
560.	Candelaria Del Socorro Hurtado De Castellar	1	3	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							constreñimiento ilegal
561.	Carmen Villero Vásquez	13	6	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
562.	Delys García Ramos	24	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
563.	Digna Agresot Valero	1	1	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
564.	Cristóbal Blanco Patrón	26	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
565.	Anabel Torres Passo	14	8	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
566.	Aura Esther Blanco Mercado	26	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
567.	Beatriz Elena Blanco Espinosa	4	7	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
568.	Carmen Marleida Berrio Hurtado	14	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
569.	Ana Teherán Guzmán	26	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
570.	Miriam Ocon Montes	16	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
571.	Nazly Acuña Legia	26	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
572.	Ludis Esther Ricardo Barboza	25	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias
573.	María Antonia Gómez De Bernet	15	3	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
574.	Lastenia Berrio Bello	1	1	2002	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
575.	Rosa González Reyes	2	6	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
576.	Eladio Julio Blanco	13	6	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
577.	Ray Pérez Torres	2	2	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
578.	Pablo Enrique Berrio Moguea	21	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
579.	Nerly Ramírez Ordoñez	2	6	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
580.	Félix Julio San Martín	16	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
							constreñimiento ilegal
581.	Elizabeth Gómez Pérez	2	6	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
582.	Ema Cecilia Torres Lares	5 <sup>66</sup>	3	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
583.	Emilse Teherán Estremor	16	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
584.	Nereida Barrera Berrio	24	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
585.	Irsia Del Carmen Ortega Berrio	26	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
586.	Justina Wilches Pérez	16	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal

<sup>66</sup> 6 de marzo de 2004



No.	VICTIMA DIRECTA	DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DELITO
587.	María Elena Bello Torres	25	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
588.	María Magdalena Rodríguez Bravo	2	6	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
589.	Melania Castro Batista	1	1	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
590.	María Jesús Lan Primera	23	11	2004	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal
591.	Cecilia Del Carmen Escobar Martínez	28	11	2003	Sucre	San Onofre	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso heterogéneo con constreñimiento ilegal

De acuerdo con lo antes indicado, se tiene que, de la imputación realizada al postulado, la Fiscalía presentó y mantuvo ante la Sala de Conocimiento un total de 591 cargos<sup>67</sup>, que, como quedó registrado, corresponden a los patrones de macrocriminalidad de homicidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, y a otros cargos que están por fuera de los patrones.

<sup>67</sup> Respecto de los cuales la Magistratura verificó la aceptación libre, voluntaria y espontánea del postulado, debidamente asesorado por su abogada defensora.

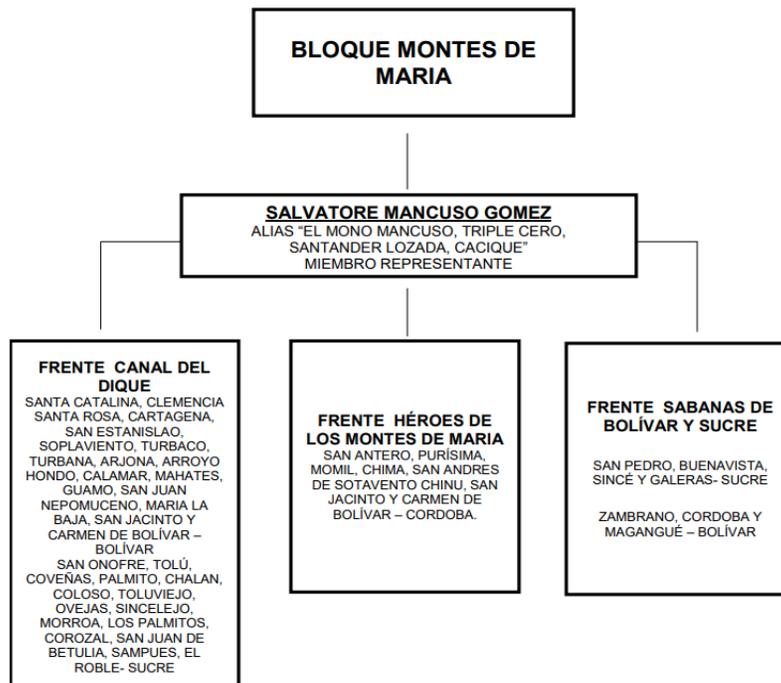


Así las cosas, la Sala encuentra acreditado el primer requisito que alude a que al postulado se le hubiese efectuado imputación.

*ii) Que los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macro criminalidad que haya sido objeto de precisión y esclarecimiento en algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz.*

De acuerdo con lo señalado por el representante del ente acusador, la sentencia que sirve de fundamento para deprecar la solicitud de sentencia anticipada es la proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 20 de noviembre de 2014 en contra de **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** y otros, en calidad de comandante y máximo responsable de las estructuras de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, bloques Catatumbo, Norte, Córdoba y Héroes de los Montes de María<sup>68</sup>.

Particularmente, la Sala homóloga de Bogotá, al referirse en concreto al denominado Bloque Héroes de los Montes de María, detalló los aspectos relacionados con: *i)* georeferenciación y caracterización; *ii)* requisitos de elegibilidad; y *iii)* patrones de macrocriminalidad, destacando en la estructura del bloque Héroes de los Montes de María a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** de la siguiente manera:



En lo relativo a los patrones de macrocriminalidad de velados por la Sala homóloga de Bogotá y que guardan coincidencia con los imputados en esta

<sup>68</sup> Radicado 11 001 22 52 000 2014 00027, M.P. Léster M. González R.



oportunidad por el ente de persecución penal, siguiendo los derroteros plasmados en la normativa transicional, declaró esa Magistratura la acreditación de los siguientes aspectos:

i) Con relación a masacres y homicidios selectivos, mediante una metodología deductiva, se logró determinar que *“a partir de los datos y de las informaciones que han sido recolectadas, fueron corroboradas las distintas prácticas macro criminales y la sistematicidad y generalidad con las que masivamente fueron victimizados los civiles. Se identificó así mismo que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración, para lo que estas organizaciones concibieron como medios idóneos el arrebatar a las poblaciones todos y cada uno de sus derechos fundamentales, mediante incontables homicidios en personas protegidas, Desaparición forzada de personas, Desplazamientos de población, civil, Delitos de violencia de género, Reclutamiento ilícito, desaparición forzada y otras graves violaciones que se dieron en condiciones de conexidad”* documentándose por parte de la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Justicia y la Paz *“la masiva, generalizada y sistemática victimización producto de atentados contra la vida, en cuanto a que respecto del Bloque Montes de María se encuentran documentados 1.875 víctimas directas”*.

ii) En cuanto al desplazamiento forzado de población civil, la *“[u]nidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, registra 39.664 hechos que afectaron 72.510 víctimas aproximadamente, atribuibles a los Bloques Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María, [que] permite establecer los Modus Operandi, Prácticas y Políticas; que sumado a otras variables, nos lleva a explicar el Patrón de Macrocriminalidad del Desplazamiento Forzado”*, atribuyéndose al bloque Montes de María *“261 registros ( 145 Colectivos y 116 Individuales) para los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre” (...)*. Además, se indicó que *[c]omo resultado del análisis realizado a la información aportada se establece que existía un patrón de comportamiento utilizado por parte del Grupo Organizado Armado Ilegal - Bloques Norte, Montes de María, Catatumbo y Córdoba, tanto de enfrentamiento con su enemigo natural (Guerrilla) el cual se denominó lucha antiterrorista con el 74.9% (2.608 Casos) y como forma de control sobre la población civil en las zonas y recursos conquistados control social, territorial y de recursos (869 casos); las cuales generaban temor e inseguridad, todas estas en forma reiterada, lo que determinó un desplazamiento masivo de la población como un hecho generalizado y sistemático, que tiene graves consecuencias sobre individuos y núcleos familiares, quienes son obligados a salir de la zona donde habitan contra su voluntad, afectando sus nexos y vínculos familiares y sociales entre otros, siendo la más afectada la población civil como consecuencia del conflicto armado”*,

iii) Y, en lo tocante al fenómeno criminal de la desaparición forzada, se mencionó que se acreditaron *“609 casos que involucraron Desapariciones forzadas de personas, con un total de 999 víctimas directas en lo que se visibilizan prácticas reiteradas y sistemáticas*



*atadas al modus operandi que soportan que esta práctica criminal por igual se constituyó como una tendencia macro por parte de la organización armada ilegal (...) El número de hechos analizados para el caso de desaparición forzada alcanza como se dijo total de 609 casos, no delitos, cuyo análisis logra identificar el patrón delictivo y las prácticas cometidas por los integrantes de la Macro Estructura Comandada por el postulado SALVATORE MANCUSO. En cuanto a su manera de victimización, dicha situación corresponde al comportamiento criminal cometido por la organización identificado mediante el método deductivo resultante de los valores que se grafican de las diversas prácticas y modus operandi repetitivos y sistemáticos en cuanto al delito de Desaparición forzada. Entre las políticas que incidieron en la ejecución del comportamiento se acreditan la lucha contra insurgente, el control social de recursos y territorial. La Desaparición Forzada constituyó para los integrantes de esta macro estructura criminal una motivación con unas prácticas graves, repetitivas y generalizadas hacia la mayoría de sus víctimas en las zonas donde delinquieron. La intención de desaparecer los cuerpos obedecía a una directriz de la Organización paramilitar, bajo las prácticas de ocultar los cuerpos de las víctimas con la intención de no dejar evidencia de la ocurrencia de la conducta delictiva desarrollada después de cometido el homicidio, lo que permitió impedir que se visibilizara el delito y que los índices de criminalidad no develaran los planes criminales de la organización paramilitar, situación que fue coonestada de parte de algunas unidades de la Fuerza pública en las zonas de mayor impacto. Los indicadores muestran que una de las políticas antisubversivas, estaba ligada a la práctica de la desaparición forzada, de personas que para el grupo armado ilegal estaban vinculadas con el enemigo, la colaboración que de manera directa o indirecta pudieran haber hecho las víctimas o los habitantes de las zonas donde convergían las estructuras guerrilleras”. De los hechos relacionados con el patrón de desaparición forzada, se atribuyeron al Bloque Héroes de los Montes de María un total de 140 víctimas.*

Adicionalmente, en ese fallo la Sala de Justicia y Paz de Bogotá con relación a los patrones de macrocriminalidad esclarecidos, resolvió:

*“II.1.: DECLARAR que en presente proceso conforme a lo motivado, se acredita la estructura de PATRONES MACRO-CRIMINALES que se evidenciaron mediante los delitos de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, DESAPARICIÓN FORZADA (...) y DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL, a los que se adecuaron las acciones desplegadas de manera sistemática y generalizada por los postulados SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, SERGIO MANUEL CÓRDOBA ÁVILA, JULIO MANUEL ARGUMEDO GARCÍA, JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, UBER ENRIQUE BANQUÉZ MARTÍNEZ, HERNANDO DE JESÚS FONTALVO SÁNCHEZ, LEONARDO ENRIQUE SÁNCHEZ BARBOSA, JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO, MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO, OSCAR JOSÉ OSPINO PACHECO, JOSÉ BERNARDO LOZADA ARTUZ, EDGAR IGNACIO FIERRO FLOREZ en sus condiciones de Comandantes de los desmovilizados Bloques Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia AUC. II.2.:*



*DECLARAR que los PATRONES MACRO CRIMINALES acreditados se corresponden con graves, sistemáticas y generalizadas violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDH) y contra el D.I.H. II.3.: DECLARAR que los PATRONES MACRO CRIMINALES se corresponden simultáneamente con graves, sistemáticas y generalizadas violaciones al Derecho Internacional Humanitario. II.4.: DECLARAR que la correspondencia que se señala en el numeral Segundo se evidencia en el presente proceso con ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil, que se tradujeron en la ejecución de asesinatos y actos que atentaron contra la integridad física de personas; Deportación o traslado forzoso de población; privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida; Tortura; Violación; esclavitud sexual; acceso carnal violento; Actos sexuales abusivos; prostitución forzada o esclavitud sexual; Actos sexuales violentos en persona protegida; embarazo forzado; esterilización forzada; y Desaparición forzada de personas. II.5.: DECLARAR que la correspondencia que se señala en el numeral tercero se evidencia en el presente proceso simultáneamente con la ejecución de Homicidios múltiples y selectivos en persona protegida, Lesiones personales en persona protegida, Tortura en persona protegida, Detención ilegal y privación del debido proceso sobre persona protegida, Destrucción y apropiación de bienes protegidos, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, Reclutamiento Ilícito, Exacción o contribuciones arbitrarias y Desaparición forzada de personas, II.6.: DECLARAR que los PATRONES MACRO CRIMINALES acreditados en el proceso se corresponden igualmente con graves, sistemáticas y generalizadas y diversas formas de violencia que involucraron además atentados al DERECHO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD HUMANA”.*

Como consecuencia de lo anterior, se legalizaron los cargos y se condenó, entre otros, a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** “*por su participación en los delitos de homicidio en persona protegida, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, reclutamiento ilícito, desaparición forzada, tortura en persona protegida, secuestro simple, acceso carnal violento en persona protegida, actos de terrorismo, exacción o contribuciones arbitrarias, hurto calificado, destrucción y apropiación de bienes protegidos, violación de habitación ajena, amenazas, acceso carnal violento en persona protegida, actos sexuales abusivos en persona protegida, actos sexuales violentos en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual, tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida, aborto sin consentimiento [y] secuestro extorsivo*”.

El fallo proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá fue objeto de apelación por parte del representante del



Ministerio Público y de algunos representantes de víctimas con relación a la no satisfacción de la garantía a la verdad dada *“la superficialidad con que se manejó la reconstrucción de patrones y contextos”*, así como por asuntos atinentes al incidente de reparación integral, respecto de lo cual la honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en proveído del 24 de octubre de 2016<sup>69</sup>, sostuvo que a pesar de que *“[a]siste la razón en varias de las quejas del Ministerio Público, pues en verdad que el manejo del trámite y del discurso por parte del Tribunal no es el más acertado en aras de la construcción histórica de lo acaecido que, a la par, sirva a las víctimas como restablecimiento de su derecho a la verdad”*, y pese a los reproches expuestos por los apelantes, en el sentido de que *“el Tribunal no argumentó a profundidad respecto de que el accionar delictivo del grupo armado ilegal no pudo haberse desarrollado, o al menos no con la violencia y atrocidades de que da cuenta el proceso, sin la participación activa u omisiva, la complacencia, la connivencia de muchos sectores de la sociedad”*, dichas circunstancias no eran suficientes para decretar *“la nulidad como se pretende”*.

Sin que el Alto Tribunal hubiese efectuado referencias adicionales con relación a aspectos atinentes al actuar macrocriminal y a los patrones desarrollados por los grupos armados organizados al margen de la ley a los que pertenecieron los postulados ahí encausados, resolvió: i) declarar *“la nulidad parcial de todo lo actuado, a partir inclusive de la última sesión de la audiencia del incidente de reparación integral, exclusivamente respecto”* de unas determinadas víctimas, hechos y peticiones. ii) *“Revocar parcialmente el fallo del 20 de noviembre de 2014, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, exclusivamente”* con relación a la concesión de perjuicios respecto de puntuales personas, y excluir a específicas víctimas de la decisión de primera instancia. iii) *“Modificar parcialmente el fallo del 20 de noviembre de 2014, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, exclusivamente”* con relación a algunos aspectos relacionados a las órdenes, gestiones, coordinaciones, reconocimientos y pagos que debe efectuar la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas conforme a lo indicado en la decisión de segunda instancia. iv) *“Adicionar el fallo del 20 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá”* respecto a las inserciones de ciertos cargos como legalizados; a la

<sup>69</sup> Radicado 46.075, M.P. Dr. José Luis Barceló Camacho.



adición de un postulado como penalmente responsable de algunos delitos; y, a la inclusión de determinados aspectos respecto de las víctimas, entre otros. Y v) “*Confirmar, en todo lo demás, la sentencia del 20 de noviembre de 2014, mediante la cual una Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá condenó*”, entre otros, a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**.

Ahora, de acuerdo al contenido de la decisión de segunda instancia, encuentra esta Sala de Conocimiento de Justicia y Paz que, tal y como lo indicó el señor representante del ente acusador, la macrosentencia emanada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá cobró firmeza en cuanto al esclarecimiento que se efectuó de los patrones de macrocriminalidad de, entre otros: desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidios en persona protegida -selectivos y múltiples-, de ahí que, inclusive, confirmara la condena impuesta por la comisión de delitos constitutivos de esos patrones a **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**. Así entonces, debido a que los cargos imputados al postulado, los cuales quedaron claramente detallados en acápite precedente, se encuadran en los patrones de macrocriminalidad esclarecidos en la macrosentencia antes aludida, se da por satisfecho el requisito preceptuado en el artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015<sup>70</sup>.

*iii) Que en la sentencia que sirve de base a la Fiscalía se hayan identificado los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión de las conductas delictivas cometidas en el marco de ese patrón de macrocriminalidad.*

De acuerdo con lo informado preliminarmente por la Fiscalía<sup>71</sup>, se tiene que la actuación seguida en contra de **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** registra un aproximado de 780 víctimas.

Si bien al momento de esta decisión la Fiscalía no había ofrecido la información debidamente actualizada, depurada y consolidada con los representantes judiciales, sobre las víctimas que en concreto reporta el caso y con las cuales se pretende desarrollar el trámite incidente, tal circunstancia no es impedimento para considerar cumplido el requisito analizado, ya que, de todas maneras, de

---

<sup>70</sup> Que, en cuanto a la terminación anticipada del proceso, en el párrafo quinto señala: “*La Sala de Conocimiento verificará que el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido en una sentencia de justicia y paz (...)*”.

<sup>71</sup> Mediante cuadro en Excel que hace parte del expediente digital, denominado “*Directorio de víctimas – IMP MANCUSO RAD.2016 SOLO MANCUSO*”.



constarse que existen víctimas acreditadas en el proceso<sup>72</sup> a las que aún no se les ha garantizado su derecho a la reparación integral en Justicia y Paz, se podrá disponer la realización del incidente de reparación integral de carácter excepcional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3.2. del Decreto 1069 de 2015<sup>73</sup>.

*iv) Que los postulados expresamente soliciten la terminación anticipada de la actuación seguida en su contra ante el Fiscal del caso.*

El señor representante del órgano de persecución penal al inicio de la vista pública de sustentación de la solicitud de terminación anticipada del proceso puso en conocimiento de la audiencia que **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**, mediante su apoderada, dio a conocer de manera verbal su deseo de acogerse a la institución jurídica de la sentencia anticipada<sup>74</sup>; ante lo cual, la Magistratura verificó con el postulado que la expresión de su voluntad hubiese sido libre, voluntaria, espontánea y con la debida asistencia de su defensor<sup>75</sup>.

Por lo expuesto, se tiene por cumplido el requisito que alude a la manifestación expresa del postulado de terminar anticipadamente la actuación procesal seguida en su contra.

### **Conclusión.**

Conforme con lo que viene argumentado, encuentra la Sala que la solicitud elevada por el postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** conjuntamente con la defensa y coadyuvada por la Fiscalía General de la Nación, tendiente a la terminación del presente proceso por sentencia anticipada, tiene vocación de prosperidad, por manera que, en firme esta decisión, se dispondrá la apertura y adelantamiento del incidente de reparación integral a las víctimas de carácter excepcional, en atención a lo advertido en el cuerpo de esta decisión judicial.

## **IV. OTRAS DECISIONES.**

<sup>72</sup> Bajo el entendido que: “El proceso de acreditación puede tener lugar en cualquier fase del proceso, **con anterioridad al incidente (...)**”, inciso cuarto del artículo 2.2.5.1.1.3. de la Ley 1069 de 2015.

<sup>73</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, decisión del 29 de junio de 2016, rad. 46909, M.P. Fernando Alberto Castro Caballero.

<sup>74</sup> Sesión de audiencia del 18 de abril del 2022, audio 08001221900320210001000\_20220418\_01, rec. 19:09.

<sup>75</sup> Rec. 49:03 *ibidem*.



Antes de dar por terminado el trámite procesal, en aras de cumplir con los requisitos para el proferimiento de la sentencia que en derecho corresponda, se insta a la Fiscalía para que, conforma su presentación, remita de manera completa y revise lo que podría hacer falta con relación a: *i)* los elementos materiales probatorios que permitan determinar la ocurrencia del hecho en donde se registra como víctima a ABELARDO ENRIQUE ARTEAGA DORIA, acaecido el 12 de febrero del 2004 en Cartagena Bolívar, el cual hace parte del patrón de macrocriminalidad de homicidio y que quedó registrado en esta decisión con el número 315; y *ii)* el informe actualizado y relacionado con los antecedentes, anotaciones, y actuaciones suspendidas que registra el postulado **MANCUSO GÓMEZ**.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**, en su Sala de Conocimiento de Justicia y Paz,

#### **V. R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO POR SENTENCIA ANTICIPADA solicitada por la Fiscalía Doce Delegada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, con relación al postulado **SALVATORE MANCUSO GÓMEZ** (alias “Santander Lozada”, “Manuel”, “Mono Mancuso”, “Uno Quince” o “Triple Cero”), quien fungió como máximo comandante del desmovilizado bloque Héroes de los Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia AUC, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, y por los hechos que hacen parte de esta actuación.

**SEGUNDO: DÉSE** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite intitulado de “otras decisiones”, de esta providencia.

**TERCERO:** En firme esta decisión **DISPÓNGASE** la apertura y adelantamiento del incidente de reparación integral a las víctimas de carácter excepcional.

**CUARTO:** Ejecútese lo demás de ley. Contra esta decisión proceden los recursos de ley, quedando las partes notificadas en estrados.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO**  
**Magistrada**

**GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO**  
**Magistrado**

**JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA**  
**De permiso concedido**

La Magistrada ponente fue previa y debidamente comisionada por la Sala para dar lectura a la presente decisión judicial.

Firmado Por:

Cecilia Leonor Olivella Araujo  
Magistrada  
Sala 3 Justicia Y Paz  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Gustavo Aurelio Roa Avendaño  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 4 Justicia Y Paz  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0994d03d9e389e8efeac6c0d02a1fcbc30488d7633c14630654eb84ace84da8**

Documento generado en 19/12/2023 09:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>